



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2020/1972Z
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	1 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Número:	10/2020
Secretaría General	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. P.S.O.E.	D. ^a Genoveva Micó Soler D. Iván José Níguez Pina D. ^a M ^a Dolores Abad Guerra D. Bartolome Ubeda Fernández D. ^a Francisca Beltrá Navarro D. Joaquín Francisco Mira Pascual D. Carlos Vizcaíno Sánchez D. ^a Melani Sánchez Martínez D. José María Chacón Capilla D. ^a M. ^a Lourdes Abad Martínez
Concejales G.M. Ciudadanos de Novelda	D. Armando José Esteve López D. ^a Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López D. Ricardo Moreno Mira
Concejales G.M. P.P.	D. ^a Hortensia Pérez Villarreal D. ^a Bienvenida A. Algarra Postigos
Concejales G.M. Compromís per Novelda	D. ^a Silvia V. Ana Tomás D. Carlos Sala Penalva
Concejales G.M. Guanyar Novelda	D. ^a M ^a Jesús Agües Martínez-Díez
Concejales G.M. Vox Novelda	D. ^a Margarita Serrano Mira
No asisten	
Sra. Secretaria	D. ^a Andrea Rodero Ruiz
Sr. Interventor Accidental	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en el salón de sesiones de su Casa Consistorial, siendo las veinte horas y cinco minutos del día uno de septiembre de dos mil veinte, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación, D.^a Andrea Rodero Ruiz.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión de 4 de agosto de 2020

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067230243650557016 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

2. Resoluciones de la Alcaldía en trámite de dar cuenta a los miembros de la Corporación. En Particular:
 - Resolución 2020/1135; Dejar sin efecto sustitución Alcaldía
3. Estado de Ejecución del Presupuesto correspondiente al segundo trimestre de 2020, en trámite de dar cuenta al Pleno de la Corporación
4. Adhesión al proyecto educativo “La ciudad de las niñas y los niños”.- Aprobación
5. Reglamento de régimen interno del Centro Municipal de Atención Temprana.- Aprobación inicial
6. Denominación de calles, rotondas y parque público de la ciudad de Novelda.- Aprobación
7. Expropiación forzosa para la instalación de sistema de cloración de agua en la red de distribución denominada Novelda 2.- Aprobación definitiva de la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados
8. Cesión directa y gratuita de parte del antiguo centro de salud a la asociación “Capaz (Atención a personas con discapacidad) de Novelda”.- Aprobación
9. Cesión directa y gratuita de parte del antiguo centro de salud a la asociación “Asociación Parkinson Alicantina de Novelda (A.P.A.N.)”.- Aprobación
10. Propuesta de resolución presentada por Vox Novelda relativa a regular el uso de patinetes eléctricos
11. Ruegos y Preguntas, y en particular preguntas contestadas por escrito en trámite de dar cuenta
 - Ruegos
 - Preguntas escritas
 - Preguntas orales art. 118.4
 - Dar cuenta de las contestaciones a las preguntas orales art. 118.4 pleno ordinario de agosto

ORDEN DEL DÍA

1) APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 4 DE AGOSTO DE 2020.- El Sr. Presidente sometió a aprobación de la Corporación Municipal, el borrador del acta de la sesión celebrada el 4 de agosto de 2020, entregado con anterioridad a los miembros de la Corporación, siendo aprobado por unanimidad.

2) RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.- De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha del Pleno ordinario anterior, 4 de agosto de 2020, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.

EN PARTICULAR:

- RESOLUCIÓN 2020/1135; DEJAR SIN EFECTO SUSTITUCIÓN ALCALDÍA.

“Número de resolución: 2020/1135

Fecha de resolución: 04/08/2020



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

En fecha 29 de julio de 2020 se dictó resolución núm. 2020/1121 de delegación del ejercicio de todas las atribuciones de la Alcaldía, sin perjuicio de lo establecido en el art. 48 del R.O.F., en la Primera Teniente de Alcalde, D.^a Genoveva Micó Soler.

Vistas las necesidades de Agenda de Alcaldía, se deja sin efectos dicha resolución, para los días 5, 6 y 7 de agosto de 2020.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 47 del R.O.F.”

3) ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Visto el expediente confeccionado sobre el estado de ejecución del presupuesto del segundo trimestre del ejercicio 2020, y considerando el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 25 de agosto de 2020, con el VºBº del Concejal de Hacienda, que literalmente dice:

“Se presenta al Pleno de la Corporación, la información sobre los Estados de Ejecución del Presupuesto de la Entidad, correspondiente al SEGUNDO Trimestre del Ejercicio 2020, en cumplimiento del artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el cual “la Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca”, y la Base de Ejecución del Presupuesto 2019 Nº 72º.- Información al Pleno de la Corporación, que dice literalmente: “Se dará cuenta al Pleno de la Corporación de la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre los estados de ejecución presupuestaria y estados de morosidad y Periodo Medio de Pago a Proveedores.”

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado

4) ADHESIÓN AL PROYECTO EDUCATIVO “LA CIUDAD DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS”.- APROBACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicio de fecha 26 de agosto de 2020.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación, de fecha 19 de agosto de 2020, que literalmente dice:

“La Convención sobre los derechos del niño, es el instrumento jurídico fundamental de los derechos humanos de la infancia. Disposiciones de la citada Convención están recogidas en la Ley 26/18 de 21/12 de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, y así, en su art. 16 se regula el Derecho a la participación, citando textualmente lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- “1. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar plenamente, de forma adecuada a su desarrollo evolutivo y adaptada a la diversidad funcional o discapacidad, en la vida social, política, económica, cultural, artística, deportiva y recreativa de su entorno, así como a una incorporación progresiva a la ciudadanía activa.*
- 2. Las iniciativas de participación ciudadana que lleven a cabo las administraciones públicas deben incluir, cuando afecten a los derechos de la infancia y la adolescencia, las adaptaciones necesarias, en la información ofertada y en los canales de comunicación, adoptando formatos accesibles para que niños, niñas y adolescentes puedan participar.*
- 4. Las administraciones locales deben promover, con medios suficientes, la constitución de los consejos locales de infancia, como órganos consultivos y de participación de los niños y las niñas en todos aquellos asuntos que les afecten, directamente o indirectamente, en el ámbito municipal.”*

Entre los puntos debatidos por el **Consejo Escolar Municipal** de la ciudad de Novelda, en la reunión que tuvo lugar el pasado día 2 de junio, se trató la presentación y aprobación del proyecto educativo **“La ciudad de las niñas y los niños”**.

Como explicó Lorena Morachimo, representante del Proyecto, en el citado Consejo Escolar Municipal, éste apuesta por dotar a las ciudades de espacios públicos en los que los más pequeños puedan jugar y formarse con libertad. Para lograrlo, se empieza por preguntar sus necesidades a los que mejor las conocen: los propios niños.

La filosofía del movimiento apuesta por adoptar un punto de vista diferente. En primer lugar, **pensar y organizar la ciudad desde la perspectiva del niño**. En las ciudades que forman parte de la red, el ayuntamiento (más en concreto los alcaldes) da voz a los más pequeños para que opinen y se expresen, señalando las necesidades que detectan en el entorno en el que viven. Puesto que, darles la oportunidad de participar en decisiones políticas, influye positivamente en su educación.

Las ciudades en las que se tiene en cuenta la opinión de los niños, presentan más espacios públicos de encuentro y juego, más zonas peatonales y puntos verdes. Algo que no solo favorece a los más pequeños: es también una mejora para los mayores y las personas con alguna discapacidad.

En este contexto, la peatonalización **es uno de los puntos más importantes** para el proyecto. Se pretende dar la vuelta a la jerarquía de utilización de las calles: en primer lugar los peatones, en segundo las bicicletas, en tercer puesto los (espacios) públicos y, finalizando, los coches. Se considera muy importante que los niños **puedan ir andando solos al colegio**, ya que, es ésta una actividad que realizan todos los días y que favorece su autonomía.

Hoy el movimiento cuenta con una red Internacional formada por unas 200 ciudades en diferentes países como Italia, España, Argentina, Uruguay, Colombia, México, Perú, Chile y Líbano. En todas ellas **los/as niños/as colaboran con la alcaldía** a la hora de desarrollar ideas que mejoren el entorno urbano y consigan ciudades más seguras y amigables.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Treinta y cinco ciudades españolas forman parte de la red de **La ciudad de los niños**, en las que, no solo salen favorecidos los niños, sino que ganan todos, ya que, al fin y al cabo, no solo son los más pequeños, los que disfrutan de pasear por una ciudad segura, limpia y libre de vehículos.

Visto lo expuesto y la normativa al respecto.

Vista la aprobación del Proyecto presentado en sesión de 2 de junio de 2020 por el Consejo escolar municipal.

Visto el informe de la Técnico de Administración General de fecha 19 de agosto de 2020.”

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de veinte votos a favor (PSOE, Ciudadanos de Novelda, P.P., Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y un voto en contra (Vox Novelda), **ACORDÓ**:

PRIMERO.- APROBAR la adhesión al proyecto educativo “La ciudad de las niñas y los niños”

SEGUNDO.- COORDINAR con el laboratorio internacional o local las siguientes actividades:

- a) Conocer el Proyecto y compartir la filosofía.
- b) Preparar la constitución de un Consejo de niños según las indicaciones del laboratorio internacional, tomando acuerdos con las escuelas primarias donde se concretará la selección de los niños.
- c) Declarar la disponibilidad de la administración a revisar la reglamentación municipal para volverla coherente con cuanto lo indicado en el art. 31 de la Convención ONU sobre derecho al juego.
- d) Indicar un referente, determinar una sede y un equipo de trabajo (proporcional a la grandeza de la ciudad) al que llamamos Laboratorio.
- e) Enviar el material al Laboratorio quien autoriza la adhesión.
- f) Una vez activado el proyecto, conformado el consejo de niños, la ciudad activará un estudio sobre la autonomía de movimiento de los niños y niñas utilizando los cuestionarios elaborados por el Laboratorio internacional.

TERCERO.- FACULTAR al Alcalde o a la persona en quién delegue para realizar cuantas actuaciones y suscribir tantos documentos como sean necesarios para llevar a término y aplicar el referido Proyecto.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados de conformidad con lo establecido en el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5) REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN TEMPRANA.- APROBACIÓN INICIAL



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicio de fecha 26 de agosto de 2020.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Acción Social y Políticas Inclusivas, de fecha 20 de agosto de 2020, que literalmente dice:

"El Servicio de Atención Temprana Municipal de Novelda tiene sus orígenes hace 36 años. En octubre de 1984 se inicia el trabajo de Estimulación precoz dentro del Centro de Educación Especial "Enrique Santo" Ubicado en la calle Virgen del Remedio nº 100.

En Enero de 1987 fue asumido por el Excmo. Ayuntamiento de Novelda, atendiendo a las necesidades del Centro se decide la contratación del mismo personal, y otro educador, quedando la organización y dirección del Centro en el Departamento de Servicios Sociales de dicho Ayuntamiento.

En julio de 1992, el Centro de Educación Especial "Enrique Santo" se cierra derivando a la población con edad superior a 6 años a Centros Específicos de otras poblaciones y el Servicio de Estimulación Precoz se mantiene como iniciativa del Departamento de Servicios Sociales planteándose como objetivo el dar respuesta rápida a las necesidades de atención propias del periodo de vida de 0 a 6 años.

Se inicia una nueva fase en la que se propone un proyecto de divulgación desde el Departamento de Servicios Sociales .Con la pretensión de hacer llegar este servicio a todos aquellos que puedan necesitarlo. Se mantiene una coordinación con colectivos y profesionales que por sus características propias están en contacto o relacionados con la infancia, la salud y la educación ya que ellos son los que en principio detectan las dificultades y hacen de catalizadores y primeros orientadores de familias con hijos con necesidades educativas especiales.

En Diciembre de 1993 el Centro de Estimulación Precoz Municipal se traslada al Colegio Público "Cervantes" ubicado en la calle Hernán Cortés nº 24; Colegio que se encontraba en vías de desaparición.

En 1995 el Centro funciona con una ratio de 15 menores.

En 1996 el Centro de Estimulación Precoz se traslada a la "Casa San José" Avenida Reyes Católicos 102.

Desde enero del 2004 ya contamos con la plantilla completa en cuanto a las figuras profesionales atendiendo a una media de 30 menores: Psicóloga, 2 Estimuladoras, Logopeda, Fisioterapeuta, Conserje.

Se considera necesaria la aprobación de un reglamento de régimen interior para el centro por dos motivos.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

En primer lugar, es conveniente que este tipo de centros tenga un reglamento de régimen interior en el que se regule la organización, el funcionamiento y la convivencia del Servicio de Atención Temprana. Con su aprobación quedar fijado el marco en el que desarrollan las actividades en el centro y así los usuarios tendrán conocimiento exacto de lo que ofrece el centro.

En segundo lugar, es un requisito que exige la Comunidad Valenciana para poder autorizar el funcionamiento del centro para que sea incluido dentro de la RED DE CENTROS DE LA GENERALITAT VALENCIANA. Una vez autorizado, el ayuntamiento podrá acceder a subvenciones de la Generalitat Valenciana para sufragar el coste del servicio. Dicho coste ha sido asumido íntegramente por el ayuntamiento desde la apertura del centro.”

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de doce votos a favor (PSOE y Guanyar Novelda) y nueve abstenciones (Ciudadanos de Novelda, P.P., Compromís per Novelda y Vox Novelda), **ACORDÓ**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interior del Centro Municipal de Atención Temprana de Novelda.

SEGUNDO: Someter el acuerdo de aprobación inicial del reglamento a un periodo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias que se llevará a cabo mediante la publicación de un extracto de dicha aprobación inicial en el BOP de Alicante.

TERCERO: Notificar a las personas que tengan la condición de interesados.

6) DENOMINACIÓN DE CALLES, ROTONDAS Y PARQUE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE NOVELDA.- APROBACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicio de fecha 26 de agosto de 2020.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Organización y Calidad, de fecha 20 de agosto de 2020, que literalmente dice:

“Considerando el informe-propuesta emitido por la Secretaría General de fecha 20 de agosto de 2020, en el que se expone lo siguiente:

En relación con el expediente administrativo dirigido a **incluir en el nomenclador urbano nuevas denominaciones de calles, rotundas y parque público con nombres de mujeres con especial relevancia**, iniciado por providencia de la Concejala Delegada de Organización y Calidad de fecha 13 de agosto de 2020, ante las propuestas planteadas en junta de portavoces por los diferentes grupos municipales y por los vecinos de Novelda a través del registro general de entrada, principalmente la propuesta de los alumnos del IES La Mola, emito el siguiente **informe-propuesta de resolución**, con base a los siguientes,



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de agosto de 2020, la Concejala Delegada de Organización y Calidad, presentó para su debate y aprobación en la próxima sesión ordinaria del Pleno de Novelda, propuesta **PARA INCLUIR EN EL NOMENCLADOR URBANO NUEVAS DENOMINACIONES DE ROTONDAS Y PARQUE PÚBLICO CON NOMBRES DE MUJERES CON ESPECIAL RELEVANCIA.**

SEGUNDO.- En relación a la procedencia y oportunidad de las nuevas denominaciones de las rotundas y parque público, con fecha de 20 de mayo de 2020 y 18 de agosto de 2020, el Técnico municipal de archivo emitió informe favorable a la propuesta de nueva denominación en el nomenclador urbano de:

- **Parc Fiscal Soledad Cazorla**
- **Plaça Asamblea Amistosa Literaria**
- **Plaça Carmen Alborch**
- **Replaceta Carmelina Sánchez-Cutillas**
- **Replaceta Isabel Clara-Simó**
- **Replaceta Maria Cambrils**
- **Replaceta Matilde Salvador**
- **Carrer de la Sanitat Pública**
- **Carrer Maria Blasco**
- **Plaça de les Treballadores del Safrà**
- **Plaça de les Treballadores del Raïm**
- **Plaça Margarita Salas**
- **Plaça Elena Fenoll**

Y considerando que la propuesta NO representa conmemoración, exaltación o enaltecimiento individual o colectivo de la sublevación militar de 1936 y del franquismo, de sus dirigentes o de las organizaciones que sustentaron al régimen dictatorial.

TERCERO.- Con fecha 19 de agosto de 2020, se emitió informe técnico por el Arquitecto municipal, donde se describe la ubicación de cada una de las calles, plazas, replacetas y parque, y se identifica su ubicación en el plano de calificación del suelo de las N.N.S.S. de Planeamiento de Novelda y en la base de catastro, considerando que no tiene nada que objetar a la propuesta de denominación de los citados calles, parques, plazas y replacetas que se propone por la Concejala Delegada.

CUARTO.- Con fecha 20 de agosto de 2020, se emitió informe por secretaría, en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

LEGISLACIÓN APLICABLE

- El artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El artículo 75 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.
- La Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal, publicada por la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, relaciones con las cortes y memoria democrática. (B.O.E. número 122, de 2 de mayo de 2020).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.”

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de catorce votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y siete abstenciones (Ciudadanos de Novelda, P.P. y Vox Novelda), **ACORDÓ**:

PRIMERO. Aprobar las siguientes denominaciones en el nomenclador urbano:

1. **Parc Fiscal Soledad Cazorla**, ubicada en el casco urbano de Novelda, concretamente en la intersección de las Calles Sargento Navarro, Calle Don Quijote y Calle Poeta Miguel Hernández.
2. **Plaça Asamblea Amistosa Literaria**, ubicada en el casco urbano de Novelda, concretamente en la intersección de la Avenida Pérez Galdós, Avenida de Petrer, Calle Médico Enrique Sala y Calle Sargento Navarro.
3. **Plaça Carmen Alborch**, ubicada en el casco urbano de Novelda, concretamente en la intersección de la Avenida Alfonso el Sabio y Calle Cura González.
4. **Replaceta Carmelina Sánchez-Cutillas**, ubicada en el Casco urbano de Novelda, concretamente en la intersección de la Avenida de la Constitución con Calle Alcalde Manuel Alberola y Calle Vicente Blasco Ibañez.
5. **Replaceta Isabel Clara-Simó**, ubicada en el casco urbano de Novelda, concretamente en la intersección de la Avenida de la Constitución con la Calle Colón y Calle Castellón de la Plana.
6. **Replaceta Maria Cambrils**, ubicada en el casco urbano de Novelda, concretamente en la intersección de la Avenida de la Constitución con la Calle Sentenero y Calle Camí Campet.
7. **Replaceta Matilde Salvador**, ubicada en el casco urbano de Novelda, concretamente en la confluencia de la Avenida de los Reyes Católicos con Avenida de Elche.
8. **Carrer de la Sanitat Pública**, ubicada en el casco urbano de Novelda, concretamente entre la Avenida Ingeniero Santo y la Carretera de la Romana.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

9. **Carrer Maria Blasco**, ubicada en el casco urbano de Novelda, concretamente entre la Avenida Ingeniero Enrique Santo y la Carretera de la Romana (prolongación de la Calle Monovar).
10. **Plaça de les Treballadores del Safrà**, ubicada fuera del casco urbano de Novelda, concretamente en la confluencia de la Avenida Jesus Navarro Jover y la carretera CV-84.
11. **Plaça de les Treballadores del Raïm**, ubicada fuera del casco urbano de Novelda, concretamente en la confluencia de la carretera CV-820 y la salida 216 desde la Autovía de Alicante (A-31) a Novelda-Agost.
12. **Plaça Margarita Salas**, ubicada en el casco urbano de Novelda, concretamente en la confluencia de la Avenida Compositor Vicente Díez Clemente y la Avenida de las Cortes Valencianas.
13. **Plaça Elena Fenoll** ubicada en el casco urbano de Novelda, concretamente en la confluencia de la Avenida Virgen de las Nieves, de la Calle Pablo Casals y la Avenida de las Cortes Valencianas.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo en el B.O.P. de Alicante, Tablón de edictos, página web del Ayuntamiento y redes sociales donde el Ayuntamiento tenga presencia y notificar a los interesados y a las Administraciones Públicas, Entidades, empresas y Organismos que puedan resultar afectados por el acuerdo [*INE, Correos, Registro de la Propiedad, Catastro,...*].

7) EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CLORACIÓN DE AGUA EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DENOMINADA NOVELDA 2.-APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicio de fecha 26 de agosto de 2020.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Patrimonio, de fecha 12 de agosto de 2020, que literalmente dice:

“Vista la propuesta de incoación del expediente de fecha 20 de noviembre de 2019 disponiendo lo siguiente:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2017, aprobó la realización de la obra consistente en “montaje de caseta prefabricada de hormigón para el traslado e instalación de sistema de cloración de agua en la red de distribución denominada Novelda 2” por importe total de 19.683,12 €, con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de Instalaciones del Servicio de Abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 94 del Texto Refundido sobre Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, dicha obra lleva aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos a efectos de su expropiación forzosa.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Y como quiera que, para la ejecución del proyecto de referencia, es preciso ocupar una superficie de 44,53 m² emplazada en Partida Serreta, 3, correspondiente a la Parcela 3 del polígono 3 de Novelda, Referencia catastral 03093A003000030000RE, siendo la titular catastral D.^a Feliciana Gargallo Escobedo.

Esta Concejalía estima que el Ayuntamiento Pleno debe acordar, y así lo propone, la instrucción del oportuno expediente de expropiación forzosa.

A tales efectos, formúlese por el Técnico competente en la materia, conforme previene el artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, una relación concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación o disposición se consideren necesarias, y síganse los demás trámites pertinentes, así como declarar, en su caso, la innecesariedad de licencia de segregación de los terrenos.”

Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 9 de diciembre de 2019 sobre valoración del bien a expropiar por importe de 100,19 €.

Visto el Acuerdo Plenario de fecha 4 de febrero de 2020 por el que se aprobó inicialmente la relación de los bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución de la obra consistente en “Montaje de caseta prefabricada de hormigón para el traslado e instalación de sistema de cloración de agua en la red de distribución denominada Novelda 2”, entendiendo implícita la declaración de utilidad pública por la aprobación de la obra y, por lo tanto, la necesidad de ocupación, conforme al artículo 94 del Texto Refundido sobre Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local. Igualmente se acordó que se hiciera pública la expresada relación de bienes y propietarios, mediante inserción de anuncios en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación en ésta, y se practique notificación individualizada a los interesados para que, dentro del plazo de quince días, puedan formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal.

Habiéndose publicado en el B.O.P. de Alicante n.^º 47 de fecha 9 de marzo de 2020, en el diario Información de fecha 10 de junio de 2020 y en el tablón de edictos, así como en el B.O.E. n.^º 189 de fecha 10 de julio de 2020, no habiéndose formulado alegaciones según consta en los certificado emitidos en fecha 22 de junio y 6 de agosto de 2020.

Visto el informe emitido por la Interventora Accidental sobre retención de crédito.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Patrimonio en fecha 12 de agosto de 2020 señalando las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Establece el artículo 94 del Texto Refundido sobre Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local que las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales, incluidos los planes provinciales de cooperación, llevarán aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 5/2014 de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, la aprobación de los planes y programas de actuación implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y los derechos correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbre. La expropiación puede alcanzar solo a derechos limitativos del dominio o facultades específicas de este cuando sea innecesario extenderla a la totalidad del mismo”.

III.- Resulta de aplicación la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, así como el Reglamento que la desarrolla aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Así, el artículo 3 de la Ley establece que las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de la expropiación. Salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales o, finalmente, al que lo sea pública y notoriamente.

Obra al expediente certificación catastral, así como intento de notificación del requerimiento a la titular catastral de la parcela 3 del polígono 3 de Novelda para la aportación de documentación acreditativa de la propiedad, sin que fuera posible llevarlo a cabo, razón por la cual se publicó en el Boletín Oficial del Estado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se solicitó información al Registro de la Propiedad de Novelda, habiendo emitido nota simple negativa de la finca.

El artículo 5.1 de la Ley para estos casos prevé que se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal cuando, efectuada la publicación a que se refiere el artículo 18, no comparecieren en el expediente los propietarios o titulares, o estuvieren incapacitados y sin tutor o persona que les represente, o fuere la propiedad litigiosa.

El artículo 9 del mismo texto legal establece que para proceder a la expropiación forzosa será indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado, añadiendo el artículo 10 que la utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio.

El artículo 15 dispone que declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación.

El artículo 18 prevé un período de información pública de quince días con respecto a la relación de bienes y derechos.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El artículo 21 de la Ley establece lo siguiente:

- “1. El acuerdo de necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio.*
- 2. Dicho acuerdo se publicará en igual forma que la prevista en el artículo 18 para el acto por el que se ordene la apertura de la información pública.*
- 3. Además habrá de notificarse individualmente a cuantas personas aparezcan como interesadas en el procedimiento expropiatorio, si bien en la exclusiva parte que pueda afectarlas.”*

IV.- El artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa dispone lo siguiente:

Excepcionalmente y mediante acuerdo del Consejo de Ministros, podrá declararse urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de una obra o finalidad determinada. En el expediente que se eleve al Consejo de Ministros deberá figurar, necesariamente, la oportuna retención de crédito, con cargo al ejercicio en que se prevea la conclusión del expediente expropiatorio y la realización efectiva del pago, por el importe a que ascendería el justiprecio calculado en virtud de las reglas previstas para su determinación en esta Ley. Esta declaración podrá hacerse en cualquier momento e implicará las siguientes consecuencias:

1. Se entenderá cumplido el trámite de declaración de necesidad de la ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados, según el proyecto y replanteo aprobados y los reformados posteriormente, y dará derecho a su ocupación inmediata.
2. Se notificará a los interesados afectados, según los artículos tercero y cuarto de esta Ley, el día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación. Esta notificación se llevará a efecto con una antelación mínima de ocho días y mediante cédula. Caso de que no conste o no se conozca el domicilio del interesado o interesados, se entregará la cédula al inquilino, colono y ocupante del bien de que se trate, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo quinto de esta Ley. Con la misma anticipación se publicarán edictos en los tablones oficiales y, en resumen, en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Provincia, en un periódico de la localidad y en dos diarios de la capital de la provincia, si los hubiere.
3. En el día y hora anunciados se constituirán en la finca que se trate de ocupar, el representante de la Administración, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejal en que delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurren, levantarán un acta, en la que describirán el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación. Tratándose de terrenos cultivados se hará constar el estado y extensión de la cosechas, los nombres de los cultivadores y el precio del arrendamiento o pactos de aparcería en su caso. Si son fincas urbanas se reseñará el nombre de los arrendatarios, el precio de alquiler y, en su caso, la industria que ejerzan. Los interesados pueden hacerse acompañar de sus peritos y un Notario.
4. A la vista del acta previa a la ocupación y de los documentos que obren o se aporten el expediente, y dentro del plazo que se fije al efecto, la Administración formulará las hojas de depósito previo a la ocupación. El depósito equivaldrá a la capitalización, al interés legal del líquido imponible, declarado con dos años de antelación, aumentado en un veinte por ciento en el caso de propiedades amillaradas. En la riqueza catastrada el importe del depósito habrá de ser equivalente a la cantidad obtenida capitalizando al interés legal o líquido



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

imponible o la renta líquida, según se trate de fincas urbanas o rústicas, respectivamente. En los casos de que la finca en cuestión no se expropie más que parcialmente, se prorrataará el valor señalado por esta misma Regla. Si el bien no tuviera asignada riqueza imponible, servirá de módulo la fijada a los bienes análogos del mismo término municipal. La cantidad así fijada, que devengará a favor del titular expropiado el interés legal, será consignada en la Caja de Depósitos. Al efectuar el pago del justiprecio se hará la liquidación definitiva de intereses.

5. La Administración fijará igualmente las cifras de indemnización por el importe de los perjuicios derivados de la rapidez de la ocupación, tales como mudanzas, cosechas pendiente y otras igualmente justificadas, contra cuya determinación no cabrá recurso alguno, si bien, caso de disconformidad del expropiado, el Jurado Provincial reconsiderará la cuestión en el momento de la determinación del justiprecio.

6. Efectuado el depósito y abonada o consignada, en su caso, la previa indemnización por perjuicios, la Administración procederá a la inmediata ocupación del bien de que se trate, teniendo en cuenta lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 51 de esta Ley, lo que deberá hacer en el plazo máximo de quince días, sin que sea admisible al poseedor entablar interdictos de retener y recobrar.

7. Efectuada la ocupación de las fincas se tramitará el expediente de expropiación en sus fases de justiprecio y pago según la regulación general establecida en los artículos anteriores, debiendo darse preferencia a estos expediente para su rápida resolución.

8. En todo caso, sobre el justiprecio acordado definitivamente para los bienes objeto de este artículo, se girará la indemnización establecida en el artículo cincuenta y seis de esta Ley, con la especialidad de que será fecha inicial para el cómputo correspondiente la siguiente a aquélla en que se hubiera producido la ocupación de que se trata.

Según prevé el artículo 53 de la Ley de Expropiación Forzosa, el acta de ocupación que se extenderá a continuación del pago, acompañada de los justificantes del mismo, será título bastante para que en el Registro de la Propiedad y en los demás Registros públicos se inscriba o tome razón de la transmisión de dominio y se verifique, en su caso, la cancelación de las cargas, gravámenes y derechos reales de toda clase a que estuviere afectada la cosa expropiada.

El acta de ocupación, acompañada del justificante de la consignación del precio o del correspondiente resguardo de depósito, surtirá iguales efectos.

Los expresados documentos serán también títulos de inmatriculación en el Registro de la Propiedad.

V.- Visto el Acuerdo Plenario de fecha 4 de febrero de 2020 por el que se aprobó inicialmente la relación de los bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución de la obra consistente en "Montaje de caseta prefabricada de hormigón para el traslado e instalación de sistema de cloración de agua en la red de distribución denominada Novelda 2", entendiendo implícita la declaración de utilidad pública por la aprobación de la obra y, por lo tanto, la necesidad de ocupación, conforme al artículo 94 del Texto Refundido sobre Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local. Igualmente se acordó que se haga pública la expresada relación de bienes y propietarios, mediante inserción de anuncios en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

mayor circulación en ésta, y se practique notificación individualizada a los interesados para que, dentro del plazo de quince días, puedan formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal.

Habiéndose publicado en el B.O.P. de Alicante n.º 47 de fecha 9 de marzo de 2020, en el diario Información de fecha 10 de junio de 2020 y en el tablón de edictos, así como en el B.O.E. n.º 189 de fecha 10 de julio de 2020, no habiéndose formulado alegaciones según consta en los certificado emitidos en fecha 22 de junio y 6 de agosto de 2020.

Es por ello que procede aprobar definitivamente la relación de los bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución de la citada obra, así como solicitar la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto técnico de referencia, motivando dicha urgencia, para a continuación citar a los interesados para el día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación y continuar con las actuaciones tendentes a determinar el justiprecio, teniendo en cuenta que de no poder ser localizado el propietario, se consignará dicho importe en la Caja General de Depósitos, entendiéndose las actuaciones con el Ministerio Fiscal."

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, **ACORDÓ**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la relación de los bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución de la obra consistente en "Montaje de caseta prefabricada de hormigón para el traslado e instalación de sistema de cloración de agua en la red de distribución denominada Novelda 2" que a continuación se relacionan:

POLÍGONO	PARCEL A	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR CATASTRAL	DATOS REGISTRALES	USO	M2 A EXPROPIAR
3	3	03093A003000030000RE	Felohana Gargallo Escobedo	No constan	Agrario	44,53 m2



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937



SEGUNDO.- Solicitar, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, del Consejo de Gobierno de la Generalitat Valenciana la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto técnico de referencia, motivada por cuanto resulta necesario obtener los citados terrenos lo antes posible para poder acometer la obra y así proceder al traslado e instalación del sistema de cloración de agua para cumplir con lo establecido en el Decreto 58/2006 en cuanto a la calidad del agua en la red de distribución Novelda 2 atendiendo al requerimiento efectuado por la Autoridad Sanitaria.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes, citándolos para el día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación conforme prevé el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, entendiéndose las actuaciones con el Ministerio Fiscal.

8) CESIÓN DIRECTA Y GRATUITA DE PARTE DEL ANTIGUO CENTRO DE SALUD A LA ASOCIACIÓN “CAPAZ (ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD) DE NOVELDA”.- APROBACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicio de fecha 26 de agosto de 2020.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de patrimonio, de fecha 21 de agosto de 2020, que literalmente dice:

“Visto que el Ayuntamiento de Novelda es propietario del Antiguo Centro de Salud sito en la Avda. Benito Pérez Galdós, S/N de este municipio, inscrito al Registro de la Propiedad de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Novelda, Tomo 127, Libro 472, Folio 197, Finca 32629, Referencia catastral 6111010XH9551S0001DF.

Visto que dicho bien inmueble consta inventariado a nombre del Ayuntamiento de Novelda en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación, siendo de naturaleza patrimonial.

Habida cuenta que el Ayuntamiento Pleno en fecha 7 de abril de 2011 acordó ceder el uso para la gestión del Centro Ocupacional ejecutado conforme al Proyecto de "Reforma Interior para Centro Ocupacional para Personas con Discapacidad" y ubicado en el antiguo centro de Salud de Novelda, a la Asociación de Discapacitados CAPAZ, para la realización de los servicios públicos que presta, debiendo revertir al Ayuntamiento cuando el citado bien no se destine a los fines de servicio público para los cuales fue cedido, o cuando se extinga o desaparezca la entidad.

Visto el escrito presentado por la citada Asociación en fecha 31 de octubre de 2019 comunicando la necesidad de ampliar en la parte adyacente y la parte de arriba para poder destinar a almacén para la materia prima del taller ocupacional de envasado de canela y especias, así como para atender a socios y usuarios que por edad no pueden acudir al Centro Ocupacional.

Vista la providencia de fecha 4 de marzo de 2020 por la que se dispuso incoar expediente de cesión gratuita por adjudicación directa de una superficie de 230,02 m² del Antiguo Centro de Salud de Novelda adicional a la ya cedida inicialmente a la Asociación "CAPAZ (Atención a personas con discapacidad)" de Novelda para la realización de los servicios públicos que presta, por plazo máximo de 25 años, ampliación consistente en el espacio adyacente al actual Centro Ocupacional y parte de la planta primera según queda delimitado en el plano obrante al expediente, haciéndose constar lo siguiente:

"Atendiendo a que la Asociación "CAPAZ (Atención a personas con discapacidad)" es una entidad sin ánimo de lucro cuya actividad pretende contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad, lo cual redonda de manera evidente y positiva en beneficio del vecindario de Novelda, quedando patente, por lo tanto, su oportunidad, conveniencia y utilidad pública e interés social.

Visto el plano obrante al expediente delimitando una posible ampliación de espacio del Antiguo Centro de Salud de Novelda hasta una superficie total de 775,76 m², incluyendo el espacio ya cedido a CAPAZ.

Considerando que la utilización privativa del inmueble por parte de la Asociación CAPAZ no lleva aparejada una utilidad económica para el concesionario, o aún existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entraña condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulan o hacen irrelevante aquélla, lo cual se desprende de la Memoria económica de la entidad obrante al expediente.

Tal y como se estipuló en la cesión inicial, CAPAZ queda obligada a la conservación, mantenimiento y limpieza del bien cedido y, en caso de reversión, de entregarlo en el estado en que se recibe, con el desgaste razonable por el uso del mismo. Serán de cuenta de la Asociación los gastos y medidas de control de todos los consumos necesarios para el correcto funcionamiento del



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Centro tales como luz, agua, teléfono, gas, etc. así como cualesquiera otros que conforman la atención de necesidades para un correcto funcionamiento del servicio.

Del mismo modo, siempre que en el espacio cedido vaya a realizarse alguna modificación, reparación, mejora, etc. deberá ser consultada previamente con el Ayuntamiento de Novelda, quien autorizará la misma en función de las características del inmueble y la reforma a utilizar.

La Asociación se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda, actividades o cualesquiera otros se precisen para la realización de la actividad por ella desarrollada.

Todas las actividades que desarrolle la citada Asociación no quedan en relación de dependencia alguna respecto del Ayuntamiento, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del inmueble, debiendo a estos efectos suscribir el pertinente seguro de responsabilidad civil que ampare los daños a terceros, así como el seguro en su caso que cubra los eventuales daños a sus propios bienes en particular.”

Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 19 de agosto de 2020.

Visto el informe emitido por el Interventor Municipal en fecha 21 de mayo de 2020.

Visto que se ofreció información pública en el BOP de Alicante número 107 de 8 de junio de 2020 y se ha expuesto en el tablón de anuncios de esta entidad local Edicto relativo a la mencionada cesión gratuita, habiéndose otorgado plazo de veinte días para poder examinar el expediente y, en su caso, efectuar las alegaciones que se estimaran pertinentes, sin que hasta la fecha se haya presentado ninguna, de conformidad con el contenido del certificado de la Secretaría de fecha 4 de agosto de 2020.

Visto el informe emitido por la Secretaría, de fecha 20 de agosto de 2020, de conformidad al informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General del área de patrimonio, de fecha 20 de agosto de 2020, en la enumeración de los hechos y las disposiciones legales aplicables, así como, en su aplicación de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, y en cuanto a los pronunciamientos que ha de contener la parte dispositiva del acuerdo.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Patrimonio en fecha 20 de agosto de 2020 señalando las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Al presente expediente le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 109 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículo 47.2.ñ de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 79.2 del TRRL, artículos 50.14 y 70.14 del ROF, artículo 2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el resto de disposiciones de carácter general vigentes de legal aplicación.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

a entidades o instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las **instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro**. De estas cesiones también se dará cuenta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma.

En sede de legislación autonómica, el artículo 186 de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana establece que los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente, salvo a entidades o instituciones públicas o sociedades con capital mayoritario público e instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, siempre que los fines que justifiquen la cesión redunden en beneficio de los habitantes del término municipal. De estas cesiones también se dará cuenta a la consellería competente en materia de administración local.

III.- El artículo 186 de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana dispone que la cesión gratuita deberá efectuarse de conformidad con el **procedimiento** previsto en el Reglamento de Bienes de las entidades locales y para una finalidad concreta que se justifique, con fijación del plazo para llevarla a cabo, produciéndose la reversión automática en caso de incumplimiento o falta de uso del mismo.

Hay que acudir pues al procedimiento previsto en el artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a tenor del cual en todo caso, la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo previa instrucción del expediente con arreglo a estos requisitos:

- a)** justificación documental por la propia entidad o institución solicitante de su carácter público y memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.
- b)** certificación del Registro de la propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la entidad local.
- c)** certificación del Secretario de la corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la corporación con la antedicha calificación jurídica.
- d)** informe del interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.
- e)** dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.
- f)** información pública por plazo no inferior a quince días.

El artículo 109.2 del mismo Reglamento establece que cuando el valor del inmueble cedido excede del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación será precisa la autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En el artículo 187 de la Ley 8/2020, en relación con la cesión de uso de bienes patrimoniales, se indica:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1. *Las entidades locales pueden ceder el uso de bienes patrimoniales directamente o por concurso, de forma gratuita o con la prestación que pueda acordarse, a otras administraciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro para su destino a fines de utilidad pública e interés social, relacionados con la prestación de servicios sociales, sanitarios, actividades educativas, culturales deportivas u otras análogas que redunden en beneficio de los vecinos. El acuerdo deberá determinar la finalidad concreta a que debe destinarse los bienes, la duración o el carácter de la cesión en precario.*
2. *El plazo máximo de la cesión de uso de los bienes será de 30 años.*

En el artículo 191.1 de la Ley 8/2010 se establece que toda enajenación, gravamen o permuta de bien inmueble habrá de comunicarse a la conselleria competente en materia de administración local. Si su valor excediera el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la corporación requerirá, además, la autorización de aquélla.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.1º.f) RB, se ofreció información pública en el BOP número 107 de 08/06/2020 y se ha expuesto en el tablón de anuncios de esta entidad local Edicto relativo a la mencionada cesión gratuita, habiéndose otorgado plazo de veinte días para poder examinar el expediente y, en su caso, efectuar las alegaciones que se estimaran pertinentes, sin que hasta la fecha se haya presentado ninguna, de conformidad con el contenido del certificado de la Secretaría de fecha 5 de agosto de 2020.

IV.- Establece el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que si los bienes cedidos no fuesen **destinados al uso** dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejase de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquellos a la Corporación Local, la cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimientos experimentados por los bienes cedidos.

Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al patrimonio de la entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones.

V.- La cesión gratuita habrá ser objeto de baja en el epígrafe de inmuebles y alta en el de revertibles (artículo 28.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales), para su posterior revisión y propuesta de rectificación anual plenaria.

VI.- El Pleno es el **órgano competente** para adoptar la decisión sobre la cesión gratuita, resultando, por otra parte, necesaria la adopción del acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (artículo 110. 1 RB, artículo 47.2. ñ) LBRL y artículo 50.14 ROF.

VII.- En el caso que nos ocupa, se pretende la cesión gratuita por adjudicación directa de una superficie de 230,02 m² del Antiguo Centro de Salud de Novelda adicional a la ya cedida inicialmente a la Asociación "CAPAZ (Atención a personas con discapacidad)" de Novelda para la realización de los servicios públicos que presta, por plazo máximo de 25 años,



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

ampliación consistente en el espacio adyacente al actual Centro Ocupacional y parte de la planta primera según queda delimitado en el plano obrante al expediente.

De la normativa citada se desprende que es factible la cesión directa del uso privativo de parte del inmueble antes descrito, a la Asociación que lo solicita, la cual aparece inscrita sin ánimo de lucro, siempre y cuando sus fines redunden en beneficio de los habitantes del término municipal.

Según queda manifestado en el expediente, la Asociación "CAPAZ (Atención a personas con discapacidad)" es una entidad sin ánimo de lucro cuya actividad pretende contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad, lo cual redunda de manera evidente y positiva en beneficio del vecindario de Novelda, quedando patente, por lo tanto, su oportunidad, conveniencia y utilidad pública e interés social.

Igualmente se indica que la utilización privativa del inmueble por parte de la Asociación CAPAZ no lleva aparejada una utilidad económica para el concesionario, o aún existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entraña condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulan o hacen irrelevante aquélla, obrando incluso al expediente Memoria económica de la entidad.

Por parte del Arquitecto Municipal se ha informado lo siguiente:

"Con fecha 17 de Noviembre de 2006 se firmó entre la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Novelda el Acta de Reversión por medio de la cual el Antiguo Centro de Salud pasaba a ser de propiedad municipal a todos los efectos, a la vista de que el servicio municipal de salud había cambiado de ubicación.

El antiguo Centro de Salud ubicado en la Avenida Pérez Galdós nº: 7 y con referencia catastral nº: 6111010XH9551S0001DF tiene una antigüedad de unos 44 años (data del año 1976) y se configura en forma de "H", disponiendo de planta baja, planta primera en el bloque central que une las dos alas de la "H" y planta sótano también en una parte del bloque central.



En dicho edificio, desde años atrás, se han ido implantando distintas asociaciones municipales que tienen por finalidad mejorar la atención y servicio a personas con diversidad funcional, ocupando cada una de ellas una parte del edificio. Visto que el Ayuntamiento de Novelda es propietario del Antiguo Centro de Salud sito en la Avda. Benito Pérez Galdós nº: 7 de este municipio, inscrito al Registro de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

la Propiedad de Novelda, Tomo 127, Libro 472, Folio 197, Finca 32629 y con Referencia catastral 6111010XH9551S0001DF.

Visto que dicho bien inmueble consta inventariado a nombre del Ayuntamiento de Novelda en el inventario de Bienes y Derechos de la Corporación, siendo de naturaleza demanial.

Dicho bien inmueble consta inventariado a nombre del Ayuntamiento de Novelda en el inventario de Bienes y Derechos de la Corporación, siendo de naturaleza patrimonial.

Ref. Ayto IB-27

Tipo Bien Edificación

Naturaleza Patrimonial

Denominación Centro Polivalente Asociaciones (Antiguo Centro de Salud)

Superficie 3.045,00

Superficie Catastral 0,00

Superficie Util 1.425,60

Superficie Construida 1.584,00

Direccion Av. Pérez Galdós, 7

Uso Asistencial

Ref.Catastral 6111010XH9551S0001DF

Finca Registral 32629

Tomo 127

Libro 472

Folio 197

Inscripción 4^a

Forma Adquisición Otros

Acuerdo Reversión

El Ayuntamiento Pleno en fecha 7 de abril de 2011 acordó el uso para la gestión del Centro Ocupacional ejecutado conforme al Proyecto de “Reforma Interior para Centro Ocupacional para Personas con Discapacidad” y ubicado en el antiguo Centro de Salud de Novelda, a la Asociación de Discapacitados CAPAZ, para la realización de los servicios públicos que presta, debiendo revertir al Ayuntamiento cuando el citado bien no se destine a los fines de servicio público para los cuales fue cedido, o cuando se extinga o desaparezca la entidad. Dicho convenio fue suscrito entre el Ayuntamiento de Novelda y la citada asociación en fecha 8 de junio de 2011.

Considerando que las actividades a desarrollar por la citada asociación redundan de manera evidente y positiva en beneficio del vecindario de Novelda, teniendo como finalidad la prestación de servicios, que en ocasiones, no pueden prestar las administraciones públicas por carencia de medios y que contribuyen, principalmente, a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad (diversidad funcional), quedando patente, por lo tanto, su oportunidad, conveniencia y utilidad pública.

Existe providencia de fecha 4 de marzo de 2020 por la que se dispuso incoar expediente de cesión gratuita por adjudicación directa de una superficie de 230,02 m² del citado edificio a la ya cedida inicialmente (545,74 m²) a la Asociación “CAPAZ (Atención a personas con discapacidad)” de Novelda para la realización de los servicios públicos que presta, por plazo máximo de 25 años, ampliación consistente en el espacio adyacente al actual Centro Ocupacional y parte de la planta primera según queda delimitado en el plano obrante al expediente, haciéndose constar lo siguiente:

“Atendiendo a que la Asociación “CAPAZ (Atención a personas con discapacidad)” es una entidad sin ánimo de lucro cuya actividad pretende contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad, lo cual redunda de manera evidente y positiva en beneficio del vecindario de Novelda, quedando patente, por lo tanto, su oportunidad, conveniencia y utilidad pública e interés social.



Excmo. Ayuntamiento de Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Visto el plano obrante al expediente delimitando una posible ampliación de espacio del Antiguo Centro de Salud de Novelda hasta una superficie total de 775,76 m², incluyendo el espacio ya cedido a CAPAZ.

Considerando que la utilización privativa del inmueble por parte de la Asociación CAPAZ no lleva aparejada una utilidad económica para el concesionario, o aún existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entraña condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulan o hacen irrelevante aquélla, lo cual se desprende de la Memoria económica de la entidad obrante al expediente.

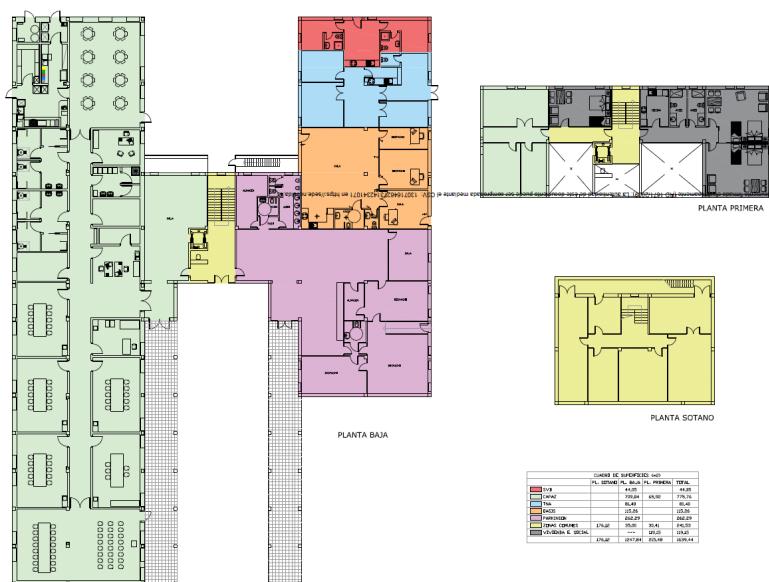
Tal y como se estipuló en la cesión inicial, CAPAZ queda obligada a la conservación, mantenimiento y limpieza del bien cedido y, en caso de reversión, de entregarlo en el estado en que se recibe, con el desgaste razonable por el uso del mismo. Serán de cuenta de la Asociación los gastos y medidas de control de todos los consumos necesarios para el correcto funcionamiento del Centro tales como luz, agua, teléfono, gas, etc. así como cualesquiera otros que conforman la atención de necesidades para un correcto funcionamiento del servicio.

Del mismo modo, siempre que en el espacio cedido vaya a realizarse alguna modificación, reparación, mejora, etc. deberá ser consultada previamente con el Ayuntamiento de Novelda, quien autorizará la misma en función de las características del inmueble y la reforma a utilizar.

La Asociación se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda, actividades o cualesquiera otros se precisen para la realización de la actividad por ella desarrollada.

Todas las actividades que desarrolle la citada Asociación no quedan en relación de dependencia alguna respecto del Ayuntamiento, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del inmueble, debiendo a estos efectos suscribir el pertinente seguro de responsabilidad civil que ampare los daños a terceros, así como el seguro en su caso que cubra los eventuales daños a sus propios bienes en particular.”

Se aporta plano donde se indica la superficie total cedida a la citada asociación.



En base a todo lo expuesto y a lo previsto en el artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se solicita informe al técnico que suscribe en relación al inmueble objeto de cesión de cara, para que se determine la clasificación del suelo, su calificación, si los bienes se hallan



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

comprendidos en algún plan de ordenación, reforma o adaptación y que tampoco es necesario ni previsible para la entidad local que lo sea en los diez próximos años e incluso la valoración del mismo.

INFORME

El inmueble objeto del presente informe, tal y como ya se ha indicado anteriormente se localiza en la Avenida Pérez Galdós n.º 7, dentro del suelo clasificado como Urbano, dentro de la Zona Dotacional (ZD) y concretamente tiene la calificación de Equipamiento Sanitario-Asistencial (E/S) que establecen las N.N.S.S. de Planeamiento de Novelda (Plano de Usos Dotacionales y Catálogo de Bienes de Interés. Plano 4. Hoja 1).



En cuanto al resto de puntos que debe abarcar el presente informe atendiendo al punto e) del artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el técnico que suscribe tiene a bien informar que el bien inmueble objeto de cesión no se halla incluido en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación y además dicho inmueble no es necesario para el Excmo. Ayuntamiento de Novelda ni es previsible que lo sea en los próximos diez años.

Por último quedaría la fase de valoración del inmueble y de la parte objeto de cesión, que se podría fijar en un porcentaje del mismo. Para la valoración del inmueble se va a utilizar el Real Decreto 1.492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo y para ello se va a proceder a describir las características del inmueble, superficie de parcela y construidas, así como estado de conservación y necesidad de obras de reparación entre otros muchos aspectos.

Tal y como ya se ha indicado anteriormente, el inmueble data del año 1976, siendo su estado de conservación normal, aunque necesita la realización de algunas obras puntuales de reparación, conservación y/o mantenimiento (sobre todo en las zonas comunes de planta baja, primera y planta sótano).

La base de catastro establece que la superficie de parcela es de 2.864,00 m², disponiendo de una superficie construida total de 1.584,00 m². De acuerdo con la ficha del inventario IB-27, el inmueble dispone una superficie de parcela de 3.045,00 m² y una superficie construida total de 1.584,00 m². Sin embargo, teniendo en cuenta la base cartográfica y según reciente medición del inmueble, se puede decir que la superficie total construida del inmueble (sin contar los porches exteriores abiertos) asciende a 1.639,44 m², correspondiendo 1.247,84 m² a la planta baja, 215,48 m² a la planta primera y



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

176,12 m² a la planta sótano. La superficie de la parcela se ha estimado en 2.460,00 m² que serán los que se tendrán en cuenta a la hora de la valoración del inmueble.

Actualmente, el edificio está ocupado por diversas asociaciones, teniendo cada una de las mismas una zona delimitada con accesos independientes desde la vía pública. En concreto, en el inmueble objeto de valoración se ubican S.V.B, CAPAZ, T.N.A, OASIS y PARKINSON. Además, está previsto destinar una zona en planta primera para Vivienda de Emergencia Social que estará formado por tres unidades habitacionales y una zona de aseos y cocina comunes a las mismas. El resto de zonas que conforman el inmueble son las zonas comunes que sirven de acceso a la Vivienda de Emergencia Social, así como de acceso secundario a CAPAZ y PARKINSON.

A continuación se aporta un cuadro de superficies construidas desglosado por plantas y por asociaciones existentes y previstas.

CUADRO DE SUPERFICIES (m ²)				
	PL. SÓTANO	PL. BAJA	PL. PRIMERA	TOTAL
SVB		44,05		44,05
CAPAZ		709,84	65,92	775,76
TNA		81,40		81,40
OASIS		115,26		115,26
PARKINSON		262,29		262,29
ZONAS COMUNES	176,12	35,00	30,41	241,53
VIVIENDA E. SOCIAL		---	119,15	119,15
	176,12	1247,84	215,48	1639,44

Resulta de aplicación para la presente valoración el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, el Real Decreto 1.492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo así como las Normas Técnicas de Valoración de fecha 12 de junio de 2013.

VALORACIÓN DEL INMUEBLE

De acuerdo con las Normas Técnicas de Valoración de fecha 12 de junio de 2013, el valor del inmueble VI viene establecido mediante la siguiente fórmula:

$$VI = ((Vsuelo + Vconstrucción) \times \text{Coef. Correctores}) \times K_p$$

VALOR DEL SUELO

A la hora de proceder a una valoración de un inmueble como el que nos ocupa, normalmente se desconoce el valor del suelo, procediendo a calcular éste a partir de la realización de un estudio de mercado de testigos de similares características. Una vez se obtiene un valor homogeneizado por metro cuadrado, se aplica la fórmula que establece el artículo 22 del citado Real Decreto 1.492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo, que establece:

$$VRS = \frac{Vv \times Vc}{K}$$



Excmo. Ayuntamiento de Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El valor en venta, tal y como se ha comentado, se obtiene a partir de la realización de un estudio de mercado, sin embargo en nuestro caso, la valoración es de un edificio dotacional y para el que no hay una oferta de mercado propiamente dicha, por lo que carece de sentido realizar dicho estudio.

*Por ello se va a tener en cuenta el estudio de mercado que se hizo por parte de la oficina técnica para el Expediente n.º: 4/2016 del Jurado Provincial de Expropiación de Alicante y que en base al mismo se obtuvo el siguiente valor de suelo: **508, 57 €/m²** (*) .*

() Aunque la zona donde se localiza el equipamiento público permite mayores alturas que la del citado expediente que se ha tomado como referencia, en el estudio que se realizó para el mismo quedó patente que la promoción de viviendas en su momento, y a día de hoy es escasa y no da beneficios, por lo que sólo sería rentable realizar la planta baja para destinarla a uso comercial.*

Por tanto, ya disponemos del valor del suelo del inmueble objeto de valoración y este arrojaría un valor total del suelo de:

$$Vsuelo = 508,57 \text{ €/m}^2 \times 2.460,00 \text{ m}^2 = 1.251.082,20 \text{ €}$$

VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN

Para el cálculo del valor de la construcción se han aplicado las Normas Técnicas de Valoración de fecha 12 de junio de 2013, las cuales establecen la siguiente fórmula para el cálculo del valor de la construcción:

$$Vc = (M.B.C. \times TIPOLOGÍA \times CATEGORÍA \times ANTIGÜEDAD \times ESTADO CONSERVACIÓN) \times SUP$$

El Módulo Básico de la Construcción (MBC) está integrado por el coste unitario de ejecución material (CUE), los gastos generales (GG) el beneficio industrial del contratista (BI), los honorarios profesionales (H) y el importe de los tributos que gravan la construcción (T):

$$MBC = CUE + GG + BI + H + T$$

*El coste unitario de ejecución material (CUE) se determina a partir del Módulo Básico de Edificación (MBE) establecido para la fecha de devengo por el Instituto Valenciano de la Edificación (IVE). Para el uso que nos ocupa (Sanitario-Asistencial/Ambulatorio), el IVE establece un CUE de **1.028,50 €***

SANIDAD Y BENEFICENCIA

Fecha de cálculo	Marzo	2020	MBE 03/2020 = 605 €/m ²	COSTE UNITARIO DE EJECUCIÓN = 1.028,50 €/m ²
			<input type="radio"/> SANATORIOS Y CLÍNICAS	
			<input type="radio"/> HOSPITALES	
			<input checked="" type="radio"/> AMBULATORIOS Y CONSULTORIOS	
			<input type="radio"/> BALNEARIOS, CASAS de BAÑOS	
			<input type="radio"/> CON RESIDENCIA (Asilos, Residencias, etc.)	
			<input type="radio"/> SIN RESIDENCIA (Comedores, Clubs, Guarderías, etc.)	

Los otros factores se estiman en un 31% del coste de ejecución material de la obra con arreglo al siguiente desglose: 13% de gastos generales, 6% de beneficio industrial, 8% de honorarios profesionales y un 4% del importe de los tributos que gravan la construcción.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

$$MBC = 1,31 \times 1.028,50 \text{ €/m}^2 = \mathbf{1.347,34 \text{ €/m}^2}$$

Aunque actualmente, ya no se está utilizando el inmueble como Consultorio médico, el uso al que se está destinando cada una de las zonas objeto de cesión a las asociaciones del municipio es muy similar, puesto que es un uso benéfico-asistencial.

La categoría considerada es la MEDIA-BAJA puesto que aunque el conjunto edificatorio pudiera considerarse que tiene una categoría constructiva de tipo MEDIA, el inmueble cuenta con dos dormitorios que carecen de iluminación y ventilación natural.

El estado de conservación considerado es de CON DEFICIENCIAS LEVES. Tal y como ya se ha comentado el inmueble presentaba humedades, eflorescencias y algunas deficiencias leves.

De la aplicación de todos estos datos se obtiene el siguiente valor de la construcción:

$$M.B.C MBC = CUE + GG + BI + H + T \mathbf{1.347,34 \text{ €/m}^2}$$

TIPOLOGÍA: Viviendas Colectivas (8.2.1.5) 1,50

CATEGORÍA: MEDIA 1,00

FECHA DE CONSTRUCCIÓN: 1976 (Antigüedad entre 30 y 49 años) 0,52

ESTADO DE CONSERVACIÓN: REGULAR, CON DEFICIENCIAS LEVES 0,70

SUPERFICIE CONSTRUCCIÓN: 1.639,44 m²

VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN: $1.347,34 \times 1,50 \times 1,00 \times 0,52 \times 0,70 \times 1.639,44 = \mathbf{1.206.050,17 \text{ €}}$

VALOR DEL INMUEBLE (SUELTO + CONSTRUCCIÓN)

Tal y como ya se ha comentado anteriormente, para la determinación del valor del inmueble se han tenido en cuenta las Normas Técnicas de Valoración de fecha 12 de junio de 2013, donde el valor del inmueble VI viene establecido mediante la siguiente fórmula:

$$VI = ((Vsuelo + Vconstrucción) \times \text{Coef. Correctores}) \times Kp$$

El coeficiente Kp pondrá la totalidad de los gastos generales, incluidos los de financiación, gestión y promoción, así como el beneficio empresarial normal de la actividad de promoción inmobiliaria necesaria para la materialización de la edificabilidad y por tanto puede variar en función del producto inmobiliario.

En la normativa sobre valoración recogida en el RD 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas sobre valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, se establece un coeficiente 1,40 por gastos y beneficios de promoción multiplicado por un factor de localización FI que evalúa la diferencias de valor de productos inmobiliarios análogos por su ubicación, características constructivas y circunstancias socio-económicas de carácter local que afecten a la promoción inmobiliaria.

El Reglamento de Valoraciones, consagra el principio de valoración por el método "Residual estático", donde a los costes previsibles (construcción y valor o repercusión del suelo), se les añade un "margen de intermediación" del 40% al promotor, donde además de sus gastos administrativos, de gestión, promoción, así como su margen de beneficio empresarial legítimo, hay que incluir los gastos de financiación Bancaria que dependerán del tiempo requerido desde el inicio de la promoción hasta que se venda el producto inmobiliario. No obstante, en nuestro caso el promotor suele ser la propia administración de la que depende el edificio que se pretende realizar, por tanto tan solo habría que tener en cuenta los gastos administrativos que pudiera ocasionar así como los financieros.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El coeficiente Kp que se va a tener en cuenta para la presente valoración es Kp = 1,10

Además, para el inmueble que nos ocupa, es necesario incorporar coeficientes correctores de suelo y construcción por depreciación funcional o inadecuación (construcción, diseño o instalaciones). Dado que es una construcción del año 1976 y que apenas ha sufrido reformas importantes, la distribución, diseño e instalaciones se han quedado bastante obsoletas, incumpliendo la normativa vigente en este momento.

Se adopta el coeficiente que se recoge en el apartado B-1 de las Normas Técnicas de Valoración de 12 de junio de 2013.

B-1) Depreciación funcional o inadecuación: caso de construcción, diseño, instalaciones o usos inadecuados: Aplicar coeficiente 0,80.

Por tanto, se puede concluir que el valor del inmueble asciende a :

$$VI = ((Vsuelo + Vconstrucción) \times \text{Coef. Correctores}) \times Kp \\ VI = ((1.251.082,20 + 1.206.050,17) \times 0,80) \times 1,10 = 2.162.276,49 \text{ €}$$

Ahora queda “repartir” esta valoración entre todas las asociaciones que se pretenden ubicar en dicho edificio, teniendo en cuenta la superficie construida que tienen respecto al total.

Tal y como ya se ha indicado anteriormente, la asociación CAPAZ va a disponer de una superficie construida total de 775,76 m², que con respecto al total de la superficie construida, representa un 47,32 % (776,76/1.639,44).

Por todo ello, se puede concluir que la valoración de la parte del inmueble que se pretende ceder a la asociación CAPAZ, asciende a 1.023.189,23 € (0,4732 x 2.162.276,49). ”

Obra al expediente informe emitido por el Interventor Municipal según el cual:

“El inmueble de propiedad municipal que se pretende ceder a la Asociación de Minusválidos “Capaz”, en el presente expediente, No supera el 25 % de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

No existiendo constancia de deuda alguna; no obstante se están realizando las gestiones pertinentes para la instalación de contadores independientes de luz y agua, en las referidas dependencias.””

Considerando que el uso pretendido por la citada Asociación redonda en beneficio social para el Municipio, por cuanto con su actividad pretende contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad, lo cual redonda de manera evidente y positiva en beneficio del vecindario de Novelda, siendo además que no lleva aparejada una utilidad económica para el concesionario, o aún existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento, entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulan o hacen irrelevante aquélla.”

La Sra. Beltrá Navarro, concejala del grupo municipal socialista, se ausenta en este punto por concurrir deber de abstención, al ostentar un interés directo en el asunto.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

.....

El Pleno del Ayuntamiento por mayoría de catorce votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda, Guanyar Novelda y Vox Novelda) y siete abstenciones (Sra. Beltra Navarro (PSOE), Ciudadanos de Novelda y P.P.), quienes constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACORDÓ**:

PRIMERO.- Acordar la cesión directa y gratuita a favor de la Asociación CAPAZ (Atención a personas con discapacidad) por un plazo de 25 años de una superficie total de 775,76 m² del Antiguo Centro de Salud de Novelda sito en la Avda. Benito Pérez Galdós, S/N de este municipio, de naturaleza patrimonial, tal y como consta en el inventario general de bienes y derechos de este Ayuntamiento, inscrito al Registro de la Propiedad de Novelda, Tomo 127, Libro 472, Folio 197, Finca 32629, Referencia catastral 6111010XH9551S0001DF, según queda grafiado en el plano adjunto como Anexo al presente acuerdo, para la realización de las actividades de logopedia, terapia ocupacional y manual, psicología y asesoramiento a familias de personas con discapacidad, que redundan en beneficio de los habitantes del municipio.

SEGUNDO.- La cesión está condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- La asociación cesionaria queda obligada a la conservación, mantenimiento y limpieza del bien cedido y, en caso de reversión, de entregarlo en el estado en que se recibe, con el desgaste razonable por el uso del mismo.
- Serán de cuenta de la asociación cesionaria los gastos y medidas de control de todos los consumos necesarios para el correcto funcionamiento del centro tales como suministro de energía eléctrica, abastecimiento de agua potable y saneamiento, suministros para el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, suministro de gas, así como cualesquiera otros que conforman la atención de necesidades para un correcto funcionamiento del servicio.
- Siempre que en el espacio cedido vaya a realizarse alguna modificación, reparación, mejora, etc. deberá ser consultada previamente con el Ayuntamiento de Novelda, quien autorizará la misma en función de las características del inmueble y la reforma a utilizar.
- La asociación cesionaria está obligada a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda, actividades o cualesquiera otros títulos habilitantes de la actividad por ella desarrollada.
- Todas las actividades de la asociación cesionaria no se ejecutarán en relación de dependencia del Ayuntamiento, quien no ostenta la posición de responsable directo ni subsidiario, de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del inmueble cedido, debiendo a estos efectos la asociación cesionaria suscribir el pertinente seguro de responsabilidad civil que ampare los daños a terceros, así como el seguro en su caso que cubra los eventuales daños a sus propios bienes y derechos.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal de la asociación cesionaria, corresponden exclusivamente a ésta, debiendo estar al corriente de las mismas y siendo el Ayuntamiento de Novelda, ajeno a las mismas.
- Debe realizarse las obras puntuales de reparación, conservación y/o mantenimiento indicadas por el Arquitecto Municipal.

TERCERO.- El presente acuerdo incide materialmente en el fondo del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2011. Dicho acuerdo queda convertido en el presente y producirá los efectos de éste desde el momento que se adopte.

CUARTO.- Procederá la reversión del bien inmueble cedido en los siguientes casos:

- Cuando deje de estar destinado a los fines de utilidad pública e interés general para los que se cede.
- Cuando se extinga o desaparezca la persona a quien se cede el bien.

Cuando concurran causas de interés público sobrevenidas que justifiquen la necesidad de destinar el bien a otro fin.

QUINTO.- La cesión gratuita habrá de inscribirse en el Registro de la Propiedad previa la formalización de documento administrativo y ser objeto de baja en el epígrafe de inmuebles y alta en el de revertibles del Inventario general de bienes, derechos y obligaciones del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

SÉPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

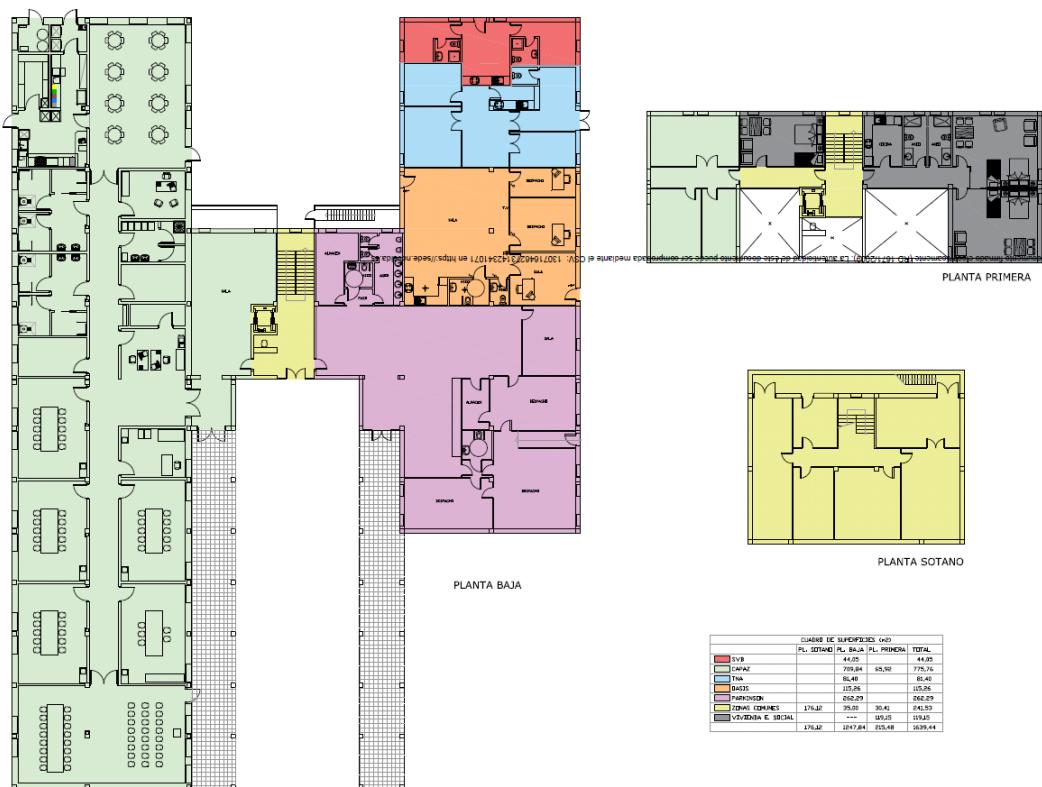
OCTAVO.- Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana cuando se haya producido la cesión de manera efectiva.

ANEXO:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937



CUADRO DE SUPERFICIES (m²)			
	PL. SOTANO	PL. BAJA	PL. PRIMERA
SVB		709,84	65,92
CABINAS		775,76	
BAÑOS		117,96	115,96
PARKINSON		610,29	606,29
ZONA COPIAS	176,32	29,80	30,41
ZONA OFICINA E. GRUAS		10,05	10,43
	176,32	1247,84	215,48
			1629,44

**9) CESIÓN DIRECTA Y GRATUITA DE PARTE DEL ANTIGUO CENTRO DE SALUD
A LA ASOCIACIÓN “ASOCIACIÓN PARKINSON ALICANTINA DE NOVELDA (A.P.A.N.)”.-
APROBACIÓN**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicio de fecha 26 de agosto de 2020.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Patrimonio, de fecha 21 de agosto de 2020, que literalmente dice:

“Visto que el Ayuntamiento de Novelda es propietario del Antiguo Centro de Salud sito en la Avda. Benito Pérez Galdós, S/N de este municipio, inscrito al Registro de la Propiedad de Novelda, Tomo 127, Libro 472, Folio 197, Finca 32629, Referencia catastral 6111010XH9551S0001DF.

Visto que dicho bien inmueble consta inventariado a nombre del Ayuntamiento de Novelda en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación, siendo de naturaleza patrimonial.

Habida cuenta que el Ayuntamiento Pleno en fecha 13 de enero de 2014 acordó ceder el uso privativo de la parte del inmueble del Antiguo Centro de Salud correspondiente a Urgencias con una superficie de 90,40 m² a la Asociación de Parkinson Alicantina de Novelda



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

(A.P.A.N.) para la realización de los servicios públicos que presta, debiendo revertir al Ayuntamiento cuando el citado bien no se destine a los fines de servicio público para los cuales fue cedido, o cuando se extinga o desaparezca la entidad.

Visto el escrito presentado por la citada Asociación en fecha 11 de octubre de 2018 comunicando la falta de espacio en el centro a causa del aumento del número de usuarios y de las terapias que se realizan a diario, solicitando una ampliación del mismo.

Visto lo informado por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 29 de julio de 2019.

Vista la providencia de fecha 14 de febrero de 2020 por la que se dispuso incoar expediente de cesión gratuita por adjudicación directa de una superficie de 171,89 m² del Antiguo Centro de Salud de Novelda adicional a la ya cedida inicialmente a la Asociación de Parkinson Alicantina de Novelda (A.P.A.N.) para la realización de los servicios públicos que presta, por plazo máximo de 25 años, haciéndose constar lo siguiente:

"Atendiendo a que A.P.A.N. es una entidad sin ánimo de lucro cuya actividad consistente en logopedia, terapia ocupacional y manual, psicología y asesoramiento a familias de enfermos de parkinson redunda de manera evidente y positiva en beneficio del vecindario de Novelda, quedando patente, por lo tanto, su oportunidad, conveniencia y utilidad pública e interés social.

Considerando que la utilización privativa del inmueble por parte de A.P.A.N. no lleva aparejada una utilidad económica para el concesionario, o aún existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entraña condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulan o hacen irrelevante aquélla, lo cual se desprende de la Memoria económica de la entidad obrante al expediente.

Visto el plano obrante al expediente delimitando una posible ampliación de espacio del Antiguo Centro de Salud de Novelda hasta una superficie total de 262,29 m², incluyendo el espacio ya cedido a A.P.A.N.

Tal y como se estipuló en la cesión inicial A.P.A.N. queda obligada a la conservación, mantenimiento y limpieza del bien cedido y, en caso de reversión, de entregarlo en el estado en que se recibe, con el desgaste razonable por el uso del mismo. Serán de cuenta de la Asociación los gastos y medidas de control de todos los consumos necesarios para el correcto funcionamiento del Centro tales como luz, agua, teléfono, gas, etc. así como cualesquiera otros que conforman la atención de necesidades para un correcto funcionamiento del servicio.

Del mismo modo, siempre que en el espacio cedido vaya a realizarse alguna modificación, reparación, mejora, etc. deberá ser consultada previamente con el Ayuntamiento de Novelda, quien autorizará la misma en función de las características del inmueble y la reforma a utilizar.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

La Asociación se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda, actividades o cualesquiera otros se precisen para la realización de la actividad por ella desarrollada.

Todas las actividades que desarrolle la citada Asociación no quedan en relación de dependencia alguna respecto del Ayuntamiento, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del inmueble, debiendo a estos efectos suscribir el pertinente seguro de responsabilidad civil que ampare los daños a terceros, así como el seguro en su caso que cubra los eventuales daños a sus propios bienes en particular.”

Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 21 de marzo de 2020.

Visto el informe emitido por el Interventor Municipal en fecha 21 de mayo de 2020.

Visto que se ofreció información pública en el BOP de Alicante número 107 de 8 de junio de 2020 y se ha expuesto en el tablón de anuncios de esta entidad local Edicto relativo a la mencionada cesión gratuita, habiéndose otorgado plazo de veinte días para poder examinar el expediente y, en su caso, efectuar las alegaciones que se estimaran pertinentes, sin que hasta la fecha se haya presentado ninguna, de conformidad con el contenido del certificado de la Secretaría de fecha 4 de agosto de 2020.

Visto el informe emitido por la Secretaria, de fecha 20 de agosto de 2020, de conformidad al informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General del área de patrimonio, de fecha 20 de agosto de 2020, en la enumeración de los hechos y las disposiciones legales aplicables, así como en su aplicación de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, y en cuanto a los pronunciamientos que ha de contener la parte dispositiva del acuerdo.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Patrimonio en fecha 20 de agosto de 2020, señalando las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Al presente expediente le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 109 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículo 47.2.ñ de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 79.2 del TRRL, artículos 50.14 y 70.14 del ROF, artículo 2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el resto de disposiciones de carácter general vigentes de legal aplicación.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino a entidades o instituciones publicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las **instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro**. De estas cesiones también se dará cuenta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

En sede de legislación autonómica, el artículo 186 de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana establece que los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente, salvo a entidades o instituciones públicas o sociedades con capital mayoritario público e instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, siempre que los fines que justifiquen la cesión redunden en beneficio de los habitantes del término municipal. De estas cesiones también se dará cuenta a la consellería competente en materia de administración local.

III.- El artículo 186 de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana dispone que la cesión gratuita deberá efectuarse de conformidad con el **procedimiento** previsto en el Reglamento de Bienes de las entidades locales y para una finalidad concreta que se justifique, con fijación del plazo para llevarla a cabo, produciéndose la reversión automática en caso de incumplimiento o falta de uso del mismo.

Hay que acudir pues al procedimiento previsto en el artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a tenor del cual en todo caso, la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo previa instrucción del expediente con arreglo a estos requisitos:

- a)** Justificación documental por la propia entidad o institución solicitante de su carácter público y memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.
- b)** Certificación del Registro de la propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la entidad local.
- c)** Certificación del Secretario de la corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la corporación con la antedicha calificación jurídica.
- d)** Informe del interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.
- e)** Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.
- f)** Información pública por plazo no inferior a quince días.

El artículo 109.2 del mismo Reglamento establece que cuando el valor del inmueble cedido excede del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación será precisa la autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En el artículo 187 de la Ley 8/2020, en relación con la cesión de uso de bienes patrimoniales, se indica:

1. *Las entidades locales pueden ceder el uso de bienes patrimoniales directamente o por concurso, de forma gratuita o con la prestación que pueda acordarse, a otras administraciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro para su destino a fines de utilidad pública e interés social, relacionados con la prestación de servicios sociales, sanitarios, actividades educativas, culturales deportivas u otras análogas que redunden en beneficio de los vecinos. El acuerdo deberá determinar la finalidad concreta a que debe destinarse los bienes, la duración o el carácter de la cesión en precario.*
2. *El plazo máximo de la cesión de uso de los bienes será de 30 años.*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

En el artículo 191.1 de la Ley 8/2010 se establece que toda enajenación, gravamen o permuta de bien inmueble habrá de comunicarse a la conselleria competente en materia de administración local. Si su valor excediera el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la corporación requerirá, además, la autorización de aquélla.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.1º.f) RB, se ofreció información pública en el BOP número 107 de 08/06/2020 y se ha expuesto en el tablón de anuncios de esta entidad local Edicto relativo a la mencionada cesión gratuita, habiéndose otorgado plazo de veinte días para poder examinar el expediente y, en su caso, efectuar las alegaciones que se estimaran pertinentes, sin que hasta la fecha se haya presentado ninguna, de conformidad con el contenido del certificado de la Secretaría de fecha 5 de agosto de 2020.

IV.- Establece el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que si los bienes cedidos no fuesen **destinados al uso** dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejase de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquellos a la Corporación Local, la cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimientos experimentados por los bienes cedidos.

Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al patrimonio de la entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones.

V.- La cesión gratuita habrá ser objeto de baja en el epígrafe de inmuebles y alta en el de revertibles (artículo 28.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales), para su posterior revisión y propuesta de rectificación anual plenaria.

VI.- El Pleno es el **órgano competente** para adoptar la decisión sobre la cesión gratuita, resultando, por otra parte, necesaria la adopción del acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (artículo 110. 1 RB, artículo 47.2. ñ) LBRL y artículo 50.14 ROF.

VII.- En el caso que nos ocupa, se pretende la cesión gratuita por adjudicación directa de una superficie de 171,89 m² del Antiguo Centro de Salud de Novelda adicional a la ya cedida inicialmente a la Asociación de Parkinson Alicantina de Novelda (A.P.A.N.) para la realización de los servicios públicos que presta, por plazo máximo de 25 años.

De la normativa citada se desprende que es factible la cesión directa del uso privativo de parte del inmueble antes descrito, a la Asociación que lo solicita, la cual aparece inscrita sin ánimo de lucro, siempre y cuando la Corporación considere que el uso pretendido es de interés público o social para el Municipio.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Según queda manifestado en el expediente, A.P.A.N. es una entidad sin ánimo de lucro cuya actividad consistente en logopedia, terapia ocupacional y manual, psicología y asesoramiento a familias de enfermos de parkinson redonda de manera evidente y positiva en beneficio del vecindario de Novelda, quedando patente, por lo tanto, su oportunidad, conveniencia y utilidad pública e interés social.

Igualmente se indica que la utilización privativa del inmueble por parte de A.P.A.N. no lleva aparejada una utilidad económica para el concesionario, o aún existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entraña condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulan o hacen irrelevante aquélla, obrando incluso al expediente Memoria económica de la entidad.

Ya en el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de 9 de diciembre de 2013 con motivo de la cesión inicial se indicaba que el citado inmueble aparece calificado según las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Novelda, vigentes como de E/P, Equipamientos Polivalentes, estando reguladas sus condiciones en el art. 45 de las mismas. En dicho informe se establecía la compatibilidad del uso pretendido por la mencionada asociación.

Visto lo informado por el Ingeniero Técnico Municipal indicando que la actividad que realiza la Asociación Parkinson Alicantina de Novelda en el local situado en la Avda. Benito Pérez Gladós, S/N del municipio debe estar sometida al instrumento ambiental correspondiente y cualquier actuación que se realice debe ajustarse al proyecto de actividad, que debería ser redactado y suscrito por técnico competente e incluir suficiente información sobre la descripción detallada de la actividad.

Por parte del Arquitecto Municipal se ha informado lo siguiente:

"Con fecha 17 de Noviembre de 2006 se firmó entre la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Novelda el Acta de Reversión por medio de la cual el Antiguo Centro de Salud pasaba a ser de propiedad municipal a todos los efectos, a la vista de que el servicio municipal de salud había cambiado de ubicación.

El antiguo Centro de Salud ubicado en la Avenida Pérez Galdós nº: 7 y con referencia catastral nº: 6111010XH9551S0001DF tiene una antigüedad de unos 44 años (data del año 1976) y se configura en forma de "H", disponiendo de planta baja, planta primera en el bloque central que une las dos alas de la "H" y planta sótano también en una parte del bloque central.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937



En dicho edificio, desde años atrás, se han ido implantando distintas asociaciones municipales que tienen por finalidad mejorar la atención y servicio a personas con diversidad funcional, ocupando cada una de ellas una parte del edificio. Visto que el Ayuntamiento de Novelda es propietario del Antiguo Centro de Salud sito en la Avda. Benito Pérez Galdós n.º 7 de este municipio, inscrito al Registro de la Propiedad de Novelda, Tomo 127, Libro 472, Folio 197, Finca 32629 y con Referencia catastral 6111010XH9551S0001DF.

Visto que dicho bien inmueble consta inventariado a nombre del Ayuntamiento de Novelda en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación, siendo de naturaleza demanial.

Dicho bien inmueble consta inventariado a nombre del Ayuntamiento de Novelda en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación, siendo de naturaleza patrimonial.

Ref. Apto IB-27

Tipo Bien Edificación

Naturaleza Patrimonial

Denominación Centro Polivalente Asociaciones (Antiguo Centro de Salud)

Superficie 3.045,00

Superficie Catastral 0,00

Superficie Util 1.425,60

Superficie Construida 1.584,00

Direccion Av. Pérez Galdós, 7

Uso Asistencial

Ref.Catastral 6111010XH9551S0001DF

Finca Registral 32629

Tomo 127

Libro 472

Folio 197

Inscripción 4^a

Forma Adquisición Otros

Acuerdo Reversión

El Ayuntamiento Pleno en fecha 13 de enero de 2014 acordó ceder el uso privativo de la parte del inmueble del Antiguo Centro de Salud correspondiente a Urgencias con una superficie de 90,40 m² a la Asociación de Parkinson Alicantina de Novelda (A.P.A.N.) para la realización de los servicios públicos que presta, debiendo revertir al Ayuntamiento cuando el citado bien no se destine a los fines de servicio público para los cuales fue cedido, o cuando se extinga o desaparezca la entidad.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Atendiendo a que A.P.A.N. es una entidad sin ánimo de lucro cuya actividad consistente en logopedia, terapia ocupacional y manual, psicología y asesoramiento a familias de enfermos de parkinson redundan de manera evidente y positiva en beneficio del vecindario de Novelda, quedando patente, por lo tanto, su oportunidad, conveniencia y utilidad pública e interés social.

Existe providencia de fecha 14 de febrero de 2020 por la que se dispuso incoar expediente de cesión gratuita por adjudicación directa de una superficie de 171,89 m² del citado edificio a la ya cedida inicialmente (90,40 m²) a la Asociación "APAN" (Asociación de Parkinson Alicantina de Novelda) para la realización de los servicios públicos que presta, por plazo máximo de 25 años, ampliación consistente en el espacio adyacente al que ya tienen cedido, todo ello ubicado en planta baja y hasta llegar a la zona de uso común (escalera y acceso), haciéndose constar lo siguiente:

".....

Considerando que la utilización privativa del inmueble por parte de A.P.A.N. no lleva aparejada una utilidad económica para el concesionario, o aún existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entraña condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulan o hacen irrelevante aquélla, lo cual se desprende de la Memoria económica de la entidad obrante al expediente.

Visto el plano obrante al expediente delimitando una posible ampliación de espacio del Antiguo Centro de Salud de Novelda hasta una superficie total de 262,29 m², incluyendo el espacio ya cedido a A.P.A.N.

Tal y como se estipuló en la cesión inicial A.P.A.N. queda obligada a la conservación, mantenimiento y limpieza del bien cedido y, en caso de reversión, de entregarlo en el estado en que se recibe, con el desgaste razonable por el uso del mismo. Serán de cuenta de la Asociación los gastos y medidas de control de todos los consumos necesarios para el correcto funcionamiento del Centro tales como luz, agua, teléfono, gas, etc. así como cualesquiera otros que conforman la atención de necesidades para un correcto funcionamiento del servicio.

Del mismo modo, siempre que en el espacio cedido vaya a realizarse alguna modificación, reparación, mejora, etc. deberá ser consultada previamente con el Ayuntamiento de Novelda, quien autorizará la misma en función de las características del inmueble y la reforma a utilizar.

La Asociación se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda, actividades o cualesquiera otros se precisen para la realización de la actividad por ella desarrollada.

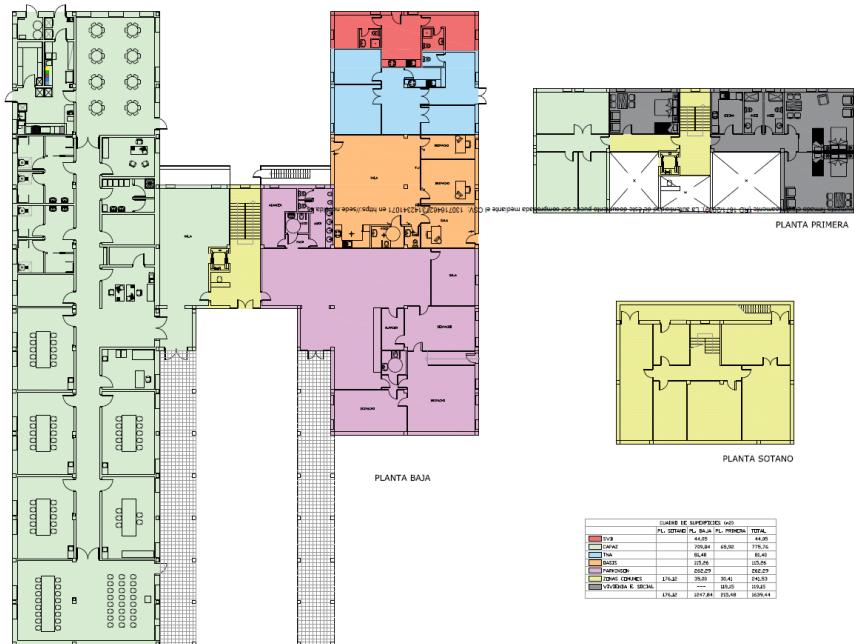
Todas las actividades que desarrolle la citada Asociación no quedan en relación de dependencia alguna respecto del Ayuntamiento, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del inmueble, debiendo a estos efectos suscribir el pertinente seguro de responsabilidad civil que ampare los daños a terceros, así como el seguro en su caso que cubra los eventuales daños a sus propios bienes en particular."

Se aporta plano donde se indica la superficie total cedida a la citada asociación.



Excmo. Ayuntamiento de Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937



En base a todo lo expuesto y a lo previsto en el artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se solicita informe al técnico que suscribe en relación al inmueble objeto de cesión de cara, para que se determine la clasificación del suelo, su calificación, si los bienes se hallan comprendidos en algún plan de ordenación, reforma o adaptación y que tampoco es necesario ni previsible para la entidad local que lo sea en los diez próximos años e incluso la valoración del mismo.

INFORME

El inmueble objeto del presente informe, tal y como ya se ha indicado anteriormente se localiza en la Avenida Pérez Galdós nº: 7, dentro del suelo clasificado como Urbano, dentro de la Zona Dotacional (ZD) y concretamente tiene la calificación de Equipamiento Sanitario-Asistencial (E/S) que establecen las N.N.S.S. de Planeamiento de Novelda (Plano de Usos Dotacionales y Catálogo de Bienes de Interés. Plano 4. Hoja 1).



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937



En cuanto al resto de puntos que debe abarcar el presente informe atendiendo al punto e) del artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el técnico que suscribe tiene a bien informar que el bien inmueble objeto de cesión no se halla incluido en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación y además dicho inmueble no es necesario para el Excmo. Ayuntamiento de Novelda ni es previsible que lo sea en los próximos diez años.

Por último quedaría la fase de valoración del inmueble y de la parte objeto de cesión, que se podría fijar en un porcentaje del mismo. Para la valoración del inmueble se va a utilizar el Real Decreto 1.492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo y para ello se va a proceder a describir las características del inmueble, superficie de parcela y construidas, así como estado de conservación y necesidad de obras de reparación entre otros muchos aspectos.

Tal y como ya se ha indicado anteriormente, el inmueble data del año 1976, siendo su estado de conservación normal, aunque necesita la realización de algunas obras puntuales de reparación, conservación y/o mantenimiento (sobre todo en las zonas comunes de planta baja, primera y planta sótano).

La base de catastro establece que la superficie de parcela es de 2.864,00 m², disponiendo de una superficie construida total de 1.584,00 m². De acuerdo con la ficha del inventario IB-27, el inmueble dispone una superficie de parcela de 3.045,00 m² y una superficie construida total de 1.584,00 m². Sin embargo, teniendo en cuenta la base cartográfica y según reciente medición del inmueble, se puede decir que la superficie total construida del inmueble (sin contar los porches exteriores abiertos) asciende a 1.639,44 m², correspondiendo 1.247,84 m² a la planta baja, 215,48 m² a la planta primera y 176,12 m² a la planta sótano. La superficie de la parcela se ha estimado en 2.460,00 m² que serán los que se tendrán en cuenta a la hora de la valoración del inmueble.

Actualmente, el edificio está ocupado por diversas asociaciones, teniendo cada una de las mismas una zona delimitada con accesos independientes desde la vía pública. En concreto, en el inmueble objeto de valoración se ubican S.V.B, CAPAZ, T.N.A, OASIS y APAN. Además, está previsto destinar una zona en planta primera para Vivienda de Emergencia Social que estará formado por tres unidades habitacionales y una zona de aseos y cocina comunes a las mismas. El resto de zonas que conforman



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

el inmueble son las zonas comunes que sirven de acceso a la Vivienda de Emergencia Social, así como de acceso secundario a CAPAZ y APAN.

A continuación se aporta un cuadro de superficies construidas desglosado por plantas y por asociaciones existentes y previstas.

CUADRO DE SUPERFICIES (m ²)				
	PL. SOTANO	PL. BAJA	PL. PRIMERA	TOTAL
SVB		44,05		44,05
CAPAZ		709,84	65,92	775,76
TNA		81,40		81,40
OASIS		115,26		115,26
PARKINSON		262,29		262,29
ZONAS COMUNES	176,12	35,00	30,41	241,53
VIVIENDA E. SOCIAL		---	119,15	119,15
	176,12	1247,84	215,48	1639,44

Resulta de aplicación para la presente valoración el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, el Real Decreto 1.492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo así como las Normas Técnicas de Valoración de fecha 12 de junio de 2013.

VALORACIÓN DEL INMUEBLE

De acuerdo con las Normas Técnicas de Valoración de fecha 12 de junio de 2013, el valor del inmueble VI viene establecido mediante la siguiente fórmula:

$$VI = ((Vsuelo + Vconstrucción) \times \text{Coef. Correctores}) \times K_p$$

VALOR DEL SUELO

A la hora de proceder a una valoración de un inmueble como el que nos ocupa, normalmente se desconoce el valor del suelo, procediendo a calcular éste a partir de la realización de un estudio de mercado de testigos de similares características. Una vez se obtiene un valor homogeneizado por metro cuadrado, se aplica la fórmula que establece el artículo 22 del citado Real Decreto 1.492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo, que establece:

$$VRS = \frac{Vv}{K} \times Vc$$

El valor en venta, tal y como se ha comentado, se obtiene a partir de la realización de un estudio de mercado, sin embargo en nuestro caso, la valoración es de un edificio dotacional y para el que no hay una oferta de mercado propiamente dicha, por lo que carece de sentido realizar dicho estudio.

*Por ello se va a tener en cuenta el estudio de mercado que se hizo por parte de la oficina técnica para el Expediente n.º: 4/2016 del Jurado Provincial de Expropiación de Alicante y que en base al mismo se obtuvo el siguiente valor de suelo: **508,57 €/m²** (*) .*



Excmo. Ayuntamiento de Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

(*) Aunque la zona donde se localiza el equipamiento público permite mayores alturas que la del citado expediente que se ha tomado como referencia, en el estudio que se realizó para el mismo quedó patente que la promoción de viviendas en su momento, y a día de hoy es escasa y no da beneficios, por lo que sólo sería rentable realizar la planta baja para destinarla a uso comercial.

Por tanto, ya disponemos del valor del suelo del inmueble objeto de valoración y este arrojaría un valor total del suelo de:

$$Vsuelo = 508,57 \text{ €/m}^2 \times 2.460,00 \text{ m}^2 = 1.251.082,20 \text{ €}$$

VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN

Para el cálculo del valor de la construcción se han aplicado las Normas Técnicas de Valoración de fecha 12 de junio de 2013, las cuales establecen la siguiente fórmula para el cálculo del valor de la construcción:

$$Vc = (M.B.C. \times TIPOLOGÍA \times CATEGORIA \times ANTIGÜEDAD \times ESTADO CONSERVACIÓN) \times SUP$$

El Módulo Básico de la Construcción (MBC) está integrado por el coste unitario de ejecución material (CUE), los gastos generales (GG) el beneficio industrial del contratista (BI), los honorarios profesionales (H) y el importe de los tributos que gravan la construcción (T):

$$MBC = CUE + GG + BI + H + T$$

El coste unitario de ejecución material (CUE) se determina a partir del Módulo Básico de Edificación (MBE) establecido para la fecha de devengo por el Instituto Valenciano de la Edificación (IVE). Para el uso que nos ocupa (Sanitario-Asistencial/Ambulatorio), el IVE establece un CUE de 1.028,50 €

SANIDAD Y BENEFICENCIA

Fecha de cálculo	Marzo	2020	MBE 03/2020 = 605 €/m ²	COSTE UNITARIO DE EJECUCIÓN = 1.028,50 €/m ²
			<input type="radio"/> SANATORIOS Y CLÍNICAS	
			<input type="radio"/> HOSPITALES	
			<input checked="" type="radio"/> AMBULATORIOS Y CONSULTORIOS	
			<input type="radio"/> BALNEARIOS, CASAS de BAÑOS	
			<input type="radio"/> CON RESIDENCIA (Asilos, Residencias, etc.)	
			<input type="radio"/> SIN RESIDENCIA (Comedores, Clubs, Guarderías, etc.)	

Los otros factores se estiman en un 31% del coste de ejecución material de la obra con arreglo al siguiente desglose: 13% de gastos generales, 6% de beneficio industrial, 8% de honorarios profesionales y un 4% del importe de los tributos que gravan la construcción.

$$MBC = 1,31 \times 1.028,50 \text{ €/m}^2 = 1.347,34 \text{ €/m}^2$$

Aunque actualmente, ya no se está utilizando el inmueble como Consultorio médico, el uso al que se está destinando cada una de las zonas objeto de cesión a las asociaciones del municipio es muy similar, puesto que es un uso benéfico-asistencial.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

La categoría considerada es la MEDIA.

El estado de conservación considerado es de CON DEFICIENCIAS LEVES. Tal y como ya se ha comentado el inmueble presentaba humedades, eflorescencias y algunas deficiencias leves.

De la aplicación de todos estos datos se obtiene el siguiente valor de la construcción:

$$M.B.C MBC = CUE + GG + BI + H + T \quad 1.347,34 \text{ €/m}^2$$

TIPOLOGÍA: Viviendas Colectivas (8.2.1.5) 1,50

CATEGORÍA: MEDIA 1,00

FECHA DE CONSTRUCCIÓN: 1976 (Antigüedad entre 30 y 49 años) 0,52

ESTADO DE CONSERVACIÓN: REGULAR, CON DEFICIENCIAS LEVES 0,70

SUPERFICIE CONSTRUCCIÓN: 1.639,44 m²

$$\text{VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN: } 1.347,34 \times 1,50 \times 1,00 \times 0,52 \times 0,70 \times 1.639,44 = \mathbf{1.206.050,17 \text{ €}}$$

VALOR DEL INMUEBLE (SUELO + CONSTRUCCIÓN)

Tal y como ya se ha comentado anteriormente, para la determinación del valor del inmueble se han tenido en cuenta las Normas Técnicas de Valoración de fecha 12 de junio de 2013, donde el valor del inmueble VI viene establecido mediante la siguiente fórmula:

$$VI = ((Vsuelo + Vconstrucción) \times \text{Coef. Correctores}) \times Kp$$

El coeficiente Kp pondrá la totalidad de los gastos generales, incluidos los de financiación, gestión y promoción, así como el beneficio empresarial normal de la actividad de promoción inmobiliaria necesaria para la materialización de la edificabilidad y por tanto puede variar en función del producto inmobiliario.

En la normativa sobre valoración recogida en el RD 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas sobre valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, se establece un coeficiente 1,40 por gastos y beneficios de promoción multiplicado por un factor de localización Fl que evalúa la diferencias de valor de productos inmobiliarios análogos por su ubicación, características constructivas y circunstancias socio-económicas de carácter local que afecten a la promoción inmobiliaria.

El Reglamento de Valoraciones, consagra el principio de valoración por el método "Residual estático", donde a los costes previsibles (construcción y valor o repercusión del suelo), se les añade un "margen de intermediación" del 40% al promotor, donde además de sus gastos administrativos y de toda índole en su gestión y promoción, así como su margen de beneficio empresarial legítimo, hay que incluir los gastos de financiación Bancaria que dependerán del tiempo requerido desde el inicio de la promoción hasta que se venda el producto inmobiliario. No obstante, en nuestro caso el promotor es la propia administración de la que depende el edificio que se pretende realizar, por tanto tan solo habría que tener en cuenta los gastos administrativos que pudiera ocasionar así como los financieros.

El coeficiente Kp que se va a tener en cuenta para la presente valoración es Kp = 1,10

Además, para el inmueble que nos ocupa, es necesario incorporar coeficientes correctores de suelo y construcción por depreciación funcional o inadecuación (construcción, diseño o instalaciones). Dado que es una construcción del año 1976 y que apenas ha sufrido reformas importantes, la distribución, diseño e instalaciones se han quedado bastante obsoletas, incumpliendo la normativa vigente en este momento.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Se adopta el coeficiente que se recoge en el apartado B-1 de las Normas Técnicas de Valoración de 12 de junio de 2013.

B-1) Depreciación funcional o inadecuación: caso de construcción, diseño, instalaciones o usos inadecuados: Aplicar coeficiente 0,80.

Por tanto, se puede concluir que el valor del inmueble asciende a:

$$VI = ((Vsuelo + Vconstrucción) \times \text{Coef. Correctores}) \times Kp$$
$$VI = ((1.251.082,20 + 1.206.050,17) \times 0,80) \times 1,10 = 2.162.276,49 \text{ €}$$

Ahora queda “repartir” esta valoración entre todas las asociaciones que se pretenden ubicar en dicho edificio, teniendo en cuenta la superficie construida que tienen respecto al total.

Tal y como ya se ha indicado anteriormente, la asociación A.P.A.N (Asociación de Parkinson Alicantina de Novelda) de va a disponer de una superficie construida total de 262,29 m², que con respecto al total de la superficie construida, representa un 16,00 % (262,29/1.639,44).

Por todo ello, se puede concluir que la valoración de la parte del inmueble que se pretende ceder a la asociación A.P.A.N, asciende a 345.964,24 € (0,16 x 2.162.276,49)."

Obra al expediente informe emitido por el Interventor Municipal según el cual:

“El inmueble de propiedad municipal que se pretende ceder a la Asociación de Parkinson alicantina de Novelda, No supera del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

No existiendo constancia de deuda alguna; no obstante se están realizando las gestiones para la instalación de contadores independientes de luz y agua en el inmueble de referencia.”

Visto que la citada Técnico concluye su informe señalando lo siguiente:

“De este conjunto de normas y artículos se desprende que es factible la cesión gratuita por adjudicación directa del uso de una superficie de 171,89 m² del Antiguo Centro de Salud de Novelda adicional a la ya cedida inicialmente a la Asociación de Parkinson Alicantina de Novelda (A.P.A.N.) según queda grafiado en el plano obrante al expediente, siempre y cuando la Corporación considere que el uso pretendido es de interés público o social para el Municipio, y siempre que no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario, o aún existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento, entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla, debiendo contar para desarrollar la actividad con el instrumento ambiental correspondiente, así como realizarse las obras puntuales de reparación, conservación y/o mantenimiento indicadas por el Arquitecto Municipal.

Actualmente habría que tener en cuenta las prohibiciones establecidas en la Ley 9/2017 y, al efecto, sería necesario que la Entidad solicitante presentase, cuanto menos, una declaración responsable de no estar incusa en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 71 del citado texto legal y, al igual que si se tratase de un contrato, presentar certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, todo ello con el fin de no minorar las garantías que se exigirían en caso de que la cesión fuera en pública concurrencia y no gratuita.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

No obstante lo anterior, en todo caso deberá establecerse la reversión del bien en los siguientes casos:

Cuando deje de estar destinado a los fines de servicio público para el cual fue cedido.

Cuando se extinga o desaparezca la persona a la cual fue adjudicado el bien.

Como cláusula de precario, cuando concurren causas de interés público sobrevenidas que justifiquen la necesidad de destinar el bien a otro fin.

Por último, el cesionario también tendrá la obligación de conservación y mantenimiento del bien, compromiso de utilizarlo según su naturaleza y de devolverlo en el estado en que se recibe.

La cesión gratuita habrá de inscribirse en el Registro de la Propiedad previa la formalización de documento administrativo y ser objeto de baja en el epígrafe de inmuebles y alta en el de revertibles del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones”.

Visto que por parte de la Asociación “PARKINSON Alicantina de Novelda (A.P.A.N.)” de Novelda se ha presentado la documentación exigida.

Considerando que el uso pretendido por la citada Asociación redunda en beneficio social para el Municipio, por cuanto con su actividad pretende contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad, lo cual redunda de manera evidente y positiva en beneficio del vecindario de Novelda, siendo además que no lleva aparejada una utilidad económica para el concesionario, o aún existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento, entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulan o hacen irrelevante aquélla.”

El Pleno del Ayuntamiento por mayoría de quince votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda, Guanyar Novelda y Vox Novelda) y seis abstenciones (Ciudadanos de Novelda y P.P.), quienes constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACORDÓ**:

PRIMERO: Acordar la cesión directa y gratuita a favor de la ASOCIACIÓN DE PARKINSON ALICANTINA DE NOVELDA (A.P.A.N.) por un plazo de 25 años de una superficie total de 262,29 m² del Antiguo Centro de Salud de Novelda sito en la Avda. Benito Pérez Galdós, S/N de este municipio, de naturaleza patrimonial, tal y como consta en el inventario general de bienes y derechos de este Ayuntamiento, inscrito al Registro de la Propiedad de Novelda, Tomo 127, Libro 472, Folio 197, Finca 32629, Referencia catastral 6111010XH9551S0001DF, según queda grafiado en el plano adjunto como Anexo al presente acuerdo, para la realización de las actividades de logopedia, terapia ocupacional y manual, psicología y asesoramiento a familias de enfermos de parkinson, que redundan en beneficio de los habitantes del municipio.

SEGUNDO: La cesión está condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- La asociación cesionaria queda obligada a la conservación, mantenimiento y limpieza del bien cedido y, en caso de reversión, de entregarlo en el estado en que se recibe, con el desgaste razonable por el uso del mismo.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Serán de cuenta de la asociación cesionaria los gastos y medidas de control de todos los consumos necesarios para el correcto funcionamiento del centro tales como suministro de energía eléctrica, abastecimiento de agua potable y saneamiento, suministros para el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, suministro de gas, así como cualesquiera otros que conforman la atención de necesidades para un correcto funcionamiento del servicio.
- Siempre que en el espacio cedido vaya a realizarse alguna modificación, reparación, mejora, etc. deberá ser consultada previamente con el Ayuntamiento de Novelda, quien autorizará la misma en función de las características del inmueble y la reforma a utilizar.
- La asociación cesionaria está obligada a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda, actividades o cualesquiera otros títulos habilitantes de la actividad por ella desarrollada.
- Todas las actividades de la asociación cesionaria no se ejecutarán en relación de dependencia del Ayuntamiento, quien no ostenta la posición de responsable directo ni subsidiario, de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del inmueble cedido, debiendo a estos efectos la asociación cesionaria suscribir el pertinente seguro de responsabilidad civil que ampare los daños a terceros, así como el seguro en su caso que cubra los eventuales daños a sus propios bienes y derechos.
- Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal de la asociación cesionaria, corresponden exclusivamente a ésta, debiendo estar al corriente de las mismas y siendo el Ayuntamiento de Novelda, ajeno a las mismas.
- Debe realizarse las obras puntuales de reparación, conservación y/o mantenimiento indicadas por el Arquitecto Municipal.

TERCERO: El presente acuerdo incide materialmente en el fondo del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 13 de enero de 2014. Dicho acuerdo queda convertido en el presente y producirá los efectos de éste desde el momento que se adopte.

CUARTO: Procederá la reversión del bien inmueble cedido en los siguientes casos:

- Cuando deje de estar destinado a los fines de utilidad pública e interés general para los que se cede.
- Cuando se extinga o desaparezca la persona a quien se cede el bien.
- Cuando concurran causas de interés público sobrevenidas que justifiquen la necesidad de destinar el bien a otro fin.

QUINTO: La cesión gratuita habrá de inscribirse en el Registro de la Propiedad previa la formalización de documento administrativo y ser objeto de baja en el epígrafe de inmuebles y alta en el de revertibles del Inventario general de bienes, derechos y obligaciones del Ayuntamiento.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

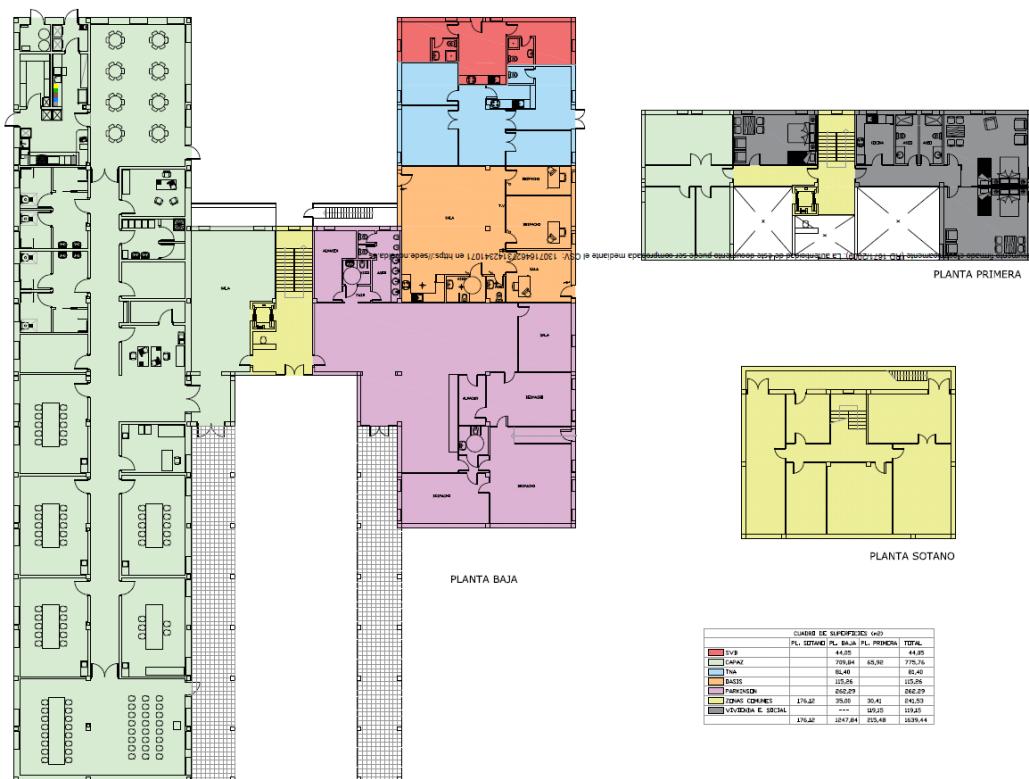
Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

SEXTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

SÉPTIMO: Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

OCTAVO: Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana cuando se haya producido la cesión de manera efectiva.

ANEXO:



Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se da lectura a la Propuesta de Resolución presentada:

10) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR VOX NOVELDA RELATIVA A REGULAR EL USO DE PATINETES ELÉCTRICOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Dado el incipiente uso de patinetes eléctricos, los cuales se están convirtiendo en una moda y un medio de transporte habitual sobre todo entre los jóvenes, se ha hecho indispensable regular



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

el uso de éstos por considerarse que no son un juguete y pueden ser una de las causas de graves accidentes.

Hasta ahora la DGT comprendía las normas básicas en base a la sensatez y atención y que todo usuario de la vía pública debe respetar.

Se hizo extensivo recomendar a los Ayuntamientos, que deberían marcar los criterios legales de uso de estos aparatos dada su inclusión masiva en las vías públicas.

Actualmente, la DGT está preparando una normativa la cual afectará con carácter general, siendo ésta acorde con las directrices europeas.

Estas directrices, podrán ser ampliadas o modificadas, pero de momento, se está trabajando en las líneas que a continuación se detallan:

- No tendrán la consideración de vehículo de motor, siempre que no superen los 25 km/h y no requieran matrícula, permiso de circulación, ni seguro.
Sin embargo, para las empresas que tengan por objeto el alquiler de patinetes eléctricos, si será un requisito el contratar un seguro de responsabilidad y también para aquellas personas que lo usen por motivos laborales.
Se está valorando, la contratación de un seguro de salud para tener una mejor asistencia en el caso de caídas o accidentes.
- Se prohibirá el uso de patinetes eléctricos por la acera y se podrán sancionar por utilizar un patinete bajo los efectos del alcohol y otras drogas, o manipulando el teléfono móvil.
- Se deberá disponer de un certificado de circulación emitido por el fabricante del patinete eléctrico el cual deberá reflejar, en principio, sus características técnicas.
- Se recomienda el uso de un chaleco reflectante.
- Los patinetes y las bicicletas tendrán prohibido, no solo la circulación, sino también el estacionamiento en las aceras.

La Asociación de Usuarios de Vehículos de Movilidad Personal (AUVMP) estima que actualmente hay en España unos 20.000 patinetes eléctricos de uso particular y 5.000 en alquiler. El Director General de Tráfico, Pere Navarro, en la presentación de la campaña “**Por aquí no puedo, por aquí no paso**” impulsada por la Asociación de Personas con Lesión Medular y otras Discapacidades Físicas, expresando literalmente que “las aceras son para los peatones, para los que van en sillas de ruedas y para los padres que llevan sillitas y el objeto final es que no van a circular por ellas”.

Es importante hacer ver que existen varios tipos de patinetes eléctricos:

1. **Tipo A:** son aquellos patinetes de una o dos ruedas que circulan a un máximo de 20 km/h y pesan hasta 25 kg. Tienen capacidad para una persona.
2. **Tipo B:** los que alcanzan una velocidad máxima de 30 km/h y un peso de hasta 50 kg. Tienen capacidad para una persona.
3. **Tipo C:** estos pueden pesar hasta 300 kg y circular a un máximo de 25 km/h. Su capacidad es de entre una y tres personas.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Actualmente, este medio de transporte está autorizado a circular por la calzada, siempre y cuando el límite de velocidad esté fijado a 30 km/h y por carriles bici. Pero al no haber una normativa general, son los Ayuntamientos, los que regulan tal directriz, incluso a la hora de establecer las edades de las personas que pueden hacer uso de éstos, pudiendo oscilar entre los 14 y 16 años las edades mínimas para conducirlos.

En cualquier caso, si existen algunas normas compartidas mientras la DGT trabaja en alcanzar un acuerdo común, como pueden ser la prohibición de circular por vías interurbanas, calzadas peatonales y aceras, o que no sea necesario obtener un permiso de circulación para conducir este tipo de vehículos.

En cuanto al atuendo, la legislación de momento no marca unas pautas específicas para los mayores de 16 años, pero si recomienda el uso de casco, guantes y chaleco reflectante a todos los usuarios. Estas medidas de protección, sin embargo, serán exigibles en el caso de que el vehículo sea de alquiler, ya que la propia empresa lo podrá imponer como norma obligatoria para utilizar sus patinetes.

Por otro lado, para poder establecer tales normas, se tienen que trabajar en el número de carriles bici que hay en la localidad, ya que, por ley son y van a ser éstas, las que se habiliten como vía alternativa además de las calzadas con límite de velocidad de 30 km/h, las que den vía libre a circular con estos aparatos de motor.

Por todo lo expuesto, instamos desde el GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX NOVELDA, al Ayuntamiento a que se regule el uso de los patinetes eléctricos, que contemple las premisas citadas y todas aquellas que sean susceptibles de interés atendiendo a las características de nuestro municipio. Considera necesario proponer al Pleno, la adopción del siguiente, ACUERDO:

1. Se revisen los carriles bici que existen actualmente y se adecúen más vías destinadas a este fin, para dar cobertura a las personas que hacen uso de este medio de transporte y para los que disponen de patinetes eléctricos o tengan intención de hacerlo.
2. Se regule el uso de patinetes de forma expresa, acorde con las características de nuestro municipio y en prevención de futuros accidentes.
3. Se contemplen en tal regulación, las sanciones relativas al uso indebido de este medio de transporte.

Se somete a votación la ratificación de la inclusión del siguiente asunto en el orden del día de la sesión, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes.

El Sr. Ñíguez Pina, portavoz del grupo municipal socialista, da lectura a la enmienda presentada por registro de entrada en este Ayuntamiento el 26 de agosto, que literalmente dice:

"EN CUANTO AL PUNTO NÚMERO 2 DE LOS ACUERDOS, AÑADIR A LA FINALIZACIÓN



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

DEL MISMO LO SIGUIENTE:

“, en cuanto la DGT u otras administraciones, dispongan de la normativa al respecto, en línea con las directrices europeas de movilidad, de forma que sea coherente en todos los municipios, con lo que se conseguirá dar una mayor seguridad a usuarios, peatones y resto de usuarios de las vías públicas”.”

Sometida a votación la enmienda es aprueba por mayoría de quince votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda, Guanyar Novelda y Vox Novelda) y seis abstenciones (Ciudadanos de Novelda y PP)

Sometida a votación la propuesta de resolución, la misma es aprobada por diecinueve votos a favor (PSOE, Ciudadanos de Novelda, Compromís per Novelda, Guanyar Novelda y Vox Novelda) y dos abstenciones (PP), quedando de la siguiente manera:

“PROUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR VOX NOVELDA RELATIVA A REGULAR EL USO DE PATINETES ELÉCTRICOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Dado el incipiente uso de patinetes eléctricos, los cuales se están convirtiendo en una moda y un medio de transporte habitual sobre todo entre los jóvenes, se ha hecho indispensable regular el uso de éstos por considerarse que no son un juguete y pueden ser una de las causas de graves accidentes.

Hasta ahora la DGT comprendía las normas básicas en base a la sensatez y atención y que todo usuario de la vía pública debe respetar.

Se hizo extensivo recomendar a los Ayuntamientos, que deberían marcar los criterios legales de uso de estos aparatos dada su inclusión masiva en las vías públicas.

Actualmente, la DGT está preparando una normativa la cual afectará con carácter general, siendo ésta acorde con las directrices europeas.

Estas directrices, podrán ser ampliadas o modificadas, pero de momento, se está trabajando en las líneas que a continuación se detallan:

- No tendrán la consideración de vehículo de motor, siempre que no superen los 25 km/h y no requieran matrícula, permiso de circulación, ni seguro.
Sin embargo, para las empresas que tengan por objeto el alquiler de patinetes eléctricos, si será un requisito el contratar un seguro de responsabilidad y también para aquellas personas que lo usen por motivos laborales.
Se está valorando, la contratación de un seguro de salud para tener una mejor asistencia en el caso de caídas o accidentes.
- Se prohibirá el uso de patinetes eléctricos por la acera y se podrán sancionar por utilizar un patinete bajo los efectos del alcohol y otras drogas, o manipulando el teléfono móvil.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Se deberá disponer de un certificado de circulación emitido por el fabricante del patinete eléctrico el cual deberá reflejar, en principio, sus características técnicas.
- Se recomienda el uso de un chaleco reflectante.
- Los patinetes y las bicicletas tendrán prohibido, no solo la circulación, sino también el estacionamiento en las aceras.

La Asociación de Usuarios de Vehículos de Movilidad Personal (AUVMP) estima que actualmente hay en España unos 20.000 patinetes eléctricos de uso particular y 5.000 en alquiler. El Director General de Tráfico, Pere Navarro, en la presentación de la campaña “**Por aquí no puedo, por aquí no paso**” impulsada por la Asociación de Personas con Lesión Medular y otras Discapacidades Físicas, expresando literalmente que “las aceras son para los peatones, para los que van en sillas de ruedas y para los padres que llevan sillitas y el objeto final es que no van a circular por ellas”.

Es importante hacer ver que existen varios tipos de patinetes eléctricos:

1. **Tipo A:** son aquellos patinetes de una o dos ruedas que circulan a un máximo de 20 km/h y pesan hasta 25 kg. Tienen capacidad para una persona.
2. **Tipo B:** los que alcanzan una velocidad máxima de 30 km/h y un peso de hasta 50 kg. Tienen capacidad para una persona.
3. **Tipo C:** estos pueden pesar hasta 300 kg y circular a un máximo de 25 km/h. Su capacidad es de entre una y tres personas.

Actualmente, este medio de transporte está autorizado a circular por la calzada, siempre y cuando el límite de velocidad esté fijado a 30 km/h y por carriles bici. Pero al no haber una normativa general, son los Ayuntamientos, los que regulan tal directriz, incluso a la hora de establecer las edades de las personas que pueden hacer uso de éstos, pudiendo oscilar entre los 14 y 16 años las edades mínimas para conducirlos.

En cualquier caso, si existen algunas normas compartidas mientras la DGT trabaja en alcanzar un acuerdo común, como pueden ser la prohibición de circular por vías interurbanas, calzadas peatonales y aceras, o que no sea necesario obtener un permiso de circulación para conducir este tipo de vehículos.

En cuanto al atuendo, la legislación de momento no marca unas pautas específicas para los mayores de 16 años, pero si recomienda el uso de casco, guantes y chaleco reflectante a todos los usuarios. Estas medidas de protección, sin embargo, serán exigibles en el caso de que el vehículo sea de alquiler, ya que la propia empresa lo podrá imponer como norma obligatoria para utilizar sus patinetes.

Por otro lado, para poder establecer tales normas, se tienen que trabajar en el número de carriles bici que hay en la localidad, ya que, por ley son y van a ser éstas, las que se habiliten como vía alternativa además de las calzadas con límite de velocidad de 30 km/h, las que den vía libre a circular con estos aparatos de motor.

Por todo lo expuesto, instamos desde el GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX NOVELDA, al Ayuntamiento a que se regule el uso de los patinetes eléctricos, que contemple las



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

premisas citadas y todas aquellas que sean susceptibles de interés atendiendo a las características de nuestro municipio. Considera necesario proponer al Pleno, la adopción del siguiente, ACUERDO:

1. Se revisen los carriles bici que existen actualmente y se adecúen más vías destinadas a este fin, para dar cobertura a las personas que hacen uso de este medio de transporte y para los que disponen de patinetes eléctricos o tengan intención de hacerlo.
2. Se regule el uso de patinetes de forma expresa, acorde con las características de nuestro municipio y en prevención de futuros accidentes, en cuanto la DGT u otras administraciones, dispongan de la normativa al respecto, en línea con las directrices europeas de movilidad, de forma que sea coherente en todos los municipios, con lo que se conseguirá dar una mayor seguridad a usuarios, peatones y resto de usuarios de las vías públicas".
3. Se contemplen en tal regulación, las sanciones relativas al uso indebido de este medio de transporte."

(Siendo las 21:55 horas el Sr. Alcalde-Presidente comunica a los asistentes que se hace un receso de quince minutos, reanudándose la sesión a las 22:21 horas).

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas por la Presidencia se preguntó si algún grupo político deseaba someter a la Consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tuviera cabida en el punto de ruego y preguntas.

MOCIONES DE URGENCIA:

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se da lectura a la moción presentada:

PRIMERA: MOCIÓN PARA CREAR DE SUBVENCIÓN AL PAGO DEL IBI PARA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2021

Les conseqüències socials i econòmiques derivades de la pandèmia de la Covid19 estan afectant a amplis sectors de la societat noveldera. Moltes persones han perdut el seu lloc de treball, altres s'han vist obligades a tancar els seus comerços. S'ha produït malauradament un empobriment en molts sectors de la població. El govern de l'Estat i també, i sobretot, el govern de la Generalitat Valenciana han arbitrat mesures econòmiques en forma d'ajudes per tal de minimitzar l'impacte de la pandèmia. Pensem que l'Ajuntament de Novelda també hauria d'ajudar els sectors més vulnerables de la població, més encara del que ho fa a través dels serveis socials. Uns altres ajuntaments ja fa anys que han posat en marxa unes subvencions que ajuden a pagar l'IBI a persones amb dificultats econòmiques. Servisca com a exemple l'Ajuntament d'Elx, governat pel PSPV/PSOE i Compromís, que concedeix esta subvenció des de fa cinc anys, i s'ha produït enguany un increment de la partida per la gran quantitat de persones que l'han sol·licitada, ha passat de 400.000 euros a 1.400.000 euros.

Des de Compromís no és la primera vegada que demanem la consignació en pressupostos d'una partida en el capítol de subvencions que tinga per objecte ajudar a estès persones a



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

pagar l'IBI. És per això que ara, amb més raons que mai, instem el Ple de l'Ajuntament a adoptar el següent ACORD:

ÚNIC: Que en els pressupostos de 2021 s'habilite una partida de 100.000 euros destinats a ajudar a pagar l'IBI a les persones que ho necessiten, segons la baremació que a l'efecte es faça des de Serveis Socials, i que es faça una campanya d'informació a la població.

Tras su lectura, la Sra. Ana Tomás procede a retirar la misma para un mejor estudio.

Por la Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda, se da lectura a la moción presentada:

SEGUNDO: MOCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ESPACIOS MUNICIPALES DE NOVELDA A LAS NORMAS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL PARA LAS PERSONAS SORDAS O CON PROBLEMAS DE AUDIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde nuestra entrada en el Ayuntamiento en el año 2015, y hasta hoy, en Guanyar Novelda hemos trabajado y seguimos trabajando en favor de la accesibilidad universal, presentando mociones, ruegos y propuestas para eliminar las barreras que impiden que todas las personas puedan desarrollar sus vidas libremente, en condiciones de igualdad y de forma autónoma, como propugnan las leyes y la Constitución española.

Cuando hablamos de eliminar barreras no solo nos estamos refiriendo a barreras físicas; la Accesibilidad Universal es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

Muchas de nuestras propuestas y mociones fueron aprobadas y hoy en día disfrutamos de las mejoras, sobre todo arquitectónicas y de equipamiento, que han hecho muchos de nuestros espacios y edificios municipales más accesibles, pero siguen habiendo muchas cosas por hacer.

En la actualidad los plenos del ayuntamiento continúan siendo inaccesibles para las personas sordas o con problemas de audición, de esta forma estamos mermando su derecho a estar informados y participar de la vida política de nuestra ciudad, además la nueva realidad en la que estamos viviendo ocasionada por la crisis del Covid-19, con la necesidad del uso de mascarillas ni siquiera permite la lectura de labios, con lo que la dificultad es todavía mayor.

Afortunadamente hoy en día las nuevas tecnologías ponen a nuestra disposición un amplio abanico de herramientas que ayudan a superar estas barreras y que desde hace tiempo se están implementando y utilizando en los espacios públicos, como por ejemplo los bucles magnéticos que actúan como amplificadores del sonido, aislándolo del ruido de ambiente y trasmitiéndolo a los implantes o audífonos de forma alta y nítida. La instalación de un bucle



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

magnético en el salón de plenos del Ayuntamiento permitirá que estas personas con implantes o audífonos puedan seguir las sesiones sin problemas, o asistir a todo tipo de eventos que se celebren en el salón, como por ejemplo bodas civiles o actos institucionales.

También los sistemas de subtítulo de las retransmisiones por televisión, permitirían que las personas sordas o con problemas de audición pudieran seguir los plenos desde sus casas o a través de una pantalla que podría instalarse en el salón de plenos, y en su defecto, existe la posibilidad de recurrir a intérpretes de lenguaje de signos, un servicio que ofrecen numerosas asociaciones de personas sordas y que además en muchos lugares se está prestando por videoconferencia, lo que facilita y abarata el servicio, permitiendo que no sea necesaria la presencia de los intérpretes.

Por todo lo expuesto, con en fin de acabar con la discriminación que se está produciendo, y en cumplimiento de las leyes, en particular los artículos 14 y 49 de la Constitución y del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, presentamos esta moción para facilitar la participación, la inclusión y el cumplimiento con las condiciones de la Accesibilidad Universal y proponemos que se tomen los siguientes

ACUERDOS:

1º) Dotación en los presupuestos de 2021 de partida suficiente para la instalación e un bucle magnético en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, bien sea a través de subvención o mediante fondos propios.

2º) Implantación de un sistema de subtítulo en las retransmisiones por televisión de los Plenos, tal y como solicitó Guanyar Novelda en la Junta de Gobierno del día 21 de agosto. Si la empresa que se adjudique el contrato de televisión no pudiese ofrecer este servicio o mejora, entonces el Ayuntamiento contratará los servicios de interpretación de signos para cubrir la celebración de los plenos, para lo cual se dotará de partida suficiente en los presupuestos de 2021.

3º) Que durante la legislatura se siga avanzando en materia de accesibilidad universal y se estudie la implantación de nuevos Búcles magnéticos en aquellos lugares o dependencias en las que resulte más necesario o conveniente, como por ejemplo en la planta baja de las dependencias municipales para facilitar las gestiones administrativas a las personas con problemas auditivos, o en el Casal de la Joventut, Centro cultural Gómez Tortosa, Salón de actos de la Casa de la Cultura, Auditorio del Conservatorio de Música Mestre Gomis, etc.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad.

Sometida a votación la moción, la misma es aprobada por veinte votos a favor (PSOE, Ciudadanos de Novelda, P.P., Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y una abstención (Vox Novelda)



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**Por el Sr. Armando Esteve, portavoz del grupo municipal Ciudadanos de Novelda,
se da lectura a la siguiente moción:**

**TERCERA: MOCIÓN POR LA QUE SE RECLAMAN MEDIDAS DE GARANTÍA PARA LA
SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANAS FRENTE A LA OCUPACIÓN ILEGAL
DE VIVIENDAS**

El derecho a la propiedad privada forma parte de la arquitectura institucional de los Estados de Derecho. Su protección resulta esencial. Así lo expresa el artículo 33 de la Constitución española, al igual que el Código Civil y otras normas de nuestro ordenamiento jurídico. En los últimos tiempos, la sociedad española está siendo testigo de un fenómeno enormemente perjudicial llevado a cabo por grupos que, valiéndose de una deficiente regulación legal, han cargado a menudo contra las familias vulnerables: la ocupación ilegal de viviendas.

A fin de comprender correctamente este problema, es imprescindible abordar tres precisiones. La primera es jurídica: las garantías que han de proteger al derecho de propiedad. Dentro de este ámbito, se encuentran las reacciones jurídicas contra los actos de ocupación ilegal de viviendas, a menudo bien calificadas como delitos de «usurpación» y tipificadas en el Código Penal como la utilización de inmuebles ajenos sin autorización (artículo 245.2).

La segunda distinción, esta vez de naturaleza política, se refiere, por un lado, a aquellos supuestos de desahucio en situaciones de necesidad y vulnerabilidad o motivados por ejecuciones hipotecarias; y, por otro, aquellos en los que se incluyen las ocupaciones ilegales. Ambos suponen, en efecto, una privación del derecho de la propiedad, pero, mientras que las víctimas de desahucios merecen toda nuestra protección en la medida de lo legalmente posible, las ocupaciones ilegales de viviendas, al contrario, merecen todo nuestro reproche.

Por último, es necesario distinguir entre dos tipos de ocupaciones ilegales. Por un lado, las llevadas a cabo por individuos o grupos de delincuencia organizada, que perpetran estas ocupaciones de forma premeditada y con una finalidad lucrativa, aprovechándose de esas mismas personas en situación de vulnerabilidad a las que tenemos a bien proteger, a veces incluso extorsionándolas para obtener una compensación económica como condición previa para recuperar su vivienda; y, por otro, las realizadas por grupos antisistema.

Contra ambos grupos se debe actuar en defensa de la ley y la propiedad privada. La «okupación» es un acto ilegal que merece el reproche de los poderes públicos. Convierte a los dueños y a los vecinos en víctimas. En efecto, las comunidades de vecinos también sufren del deterioro de la convivencia, siendo, por ejemplo, el tráfico de drogas de los llamados “narco pisos” el caso más extremo. Por su parte, los propietarios e inquilinos se encuentran ante la imposibilidad de entrar en su propia casa al volver de unas vacaciones o de una corta ausencia. Así, a causa de la escasa protección de la propiedad privada y la lentitud de los procedimientos judiciales, estos dueños y vecinos se enfrentan a un grave problema que, hoy por hoy, carece de solución justa y eficaz. A mayor abundamiento, los números de la «okupación» nos ofrecen un retrato aún más preocupante: las ocupaciones ilegales han experimentado un elevado crecimiento durante los últimos años.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

En definitiva, puede concluirse que actualmente nuestro ordenamiento jurídico es incapaz de garantizar suficientemente a los ciudadanos la tenencia y el disfrute pacífico de su propiedad, puesto que los cauces legales son manifiestamente insuficientes. Es urgente y necesario, por tanto, introducir distintas modificaciones legales que afronten, en su integridad, el fenómeno de la ocupación ilegal. Por ello, el Defensor del Pueblo ya inició, en diciembre de 2016, una actuación de oficio ante la Secretaría de Estado de Seguridad y la Fiscalía General del Estado por las quejas de ciudadanos que ponen de relieve el aumento de la ocupación ilegal de inmuebles en España, y recomendaba prever los cauces adecuados para la adopción de medidas de carácter cautelar que restituyan, de manera inmediata, al titular del inmueble la posesión y disfrute del mismo, mediante la tramitación de un procedimiento judicial rápido.

Conviene resaltar que el Derecho comparado ampara esta visión. Prácticamente todos los países de nuestro entorno disponen de procedimientos rápidos y eficaces para, ya sea mediante la intervención de un juez o simplemente a través de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, desalojar a los ocupantes y, de forma inmediata, devolver la propiedad y posesión de una vivienda a su legítimo propietario. Entre otros, Holanda, Francia, Inglaterra, Alemania, Italia y Dinamarca garantizan a sus ciudadanos la recuperación de su legítima propiedad en un plazo envidiablemente corto de tiempo.

La Administración más directamente implicada en la problemática derivada de la ocupación ilegal de viviendas es la Administración Local. Es indudable que hay una afectación a la seguridad y convivencia ciudadanas cuya responsabilidad ha de recaer sobre los Ayuntamientos. Estas Administraciones son las más próximas a los ciudadanos y las que deben ofrecer una respuesta más inmediata a un fenómeno que tanto está perjudicando a los vecinos. Para hacer frente al problema que representa la ocupación, los Ayuntamientos deberían contar con las potestades adecuadas, a la altura de la responsabilidad que la ciudadanía les reclama. Sería ilógico que aquella Administración a la que los ciudadanos le exigen respuesta, precisamente, estuviera desamparada por las leyes por no habilitarle con las potestades adecuadas.

Siendo conscientes de estas circunstancias, el Grupo Parlamentario Ciudadanos en el Congreso de los Diputados recientemente ha registrado una Proposición de Ley de garantías para la seguridad y convivencia ciudadanas frente a la ocupación ilegal de viviendas. Una iniciativa que busca defender a los legítimos propietarios que ven su vivienda usurpada por "okupas" que acceden ilegítimamente por la fuerza, o lo hacen de la mano de mafias que se lucran con la "okupación" aprovechando la ausencia de sus propietarios, a veces incluso en períodos tan cortos como las vacaciones. Como también persigue acabar con la existencia de aquellos inmuebles que son "okupados" por organizaciones criminales con la finalidad de que sirvan como base o como medio para cometer otros crímenes, sean robos, trata con fines de explotación sexual o tráfico de drogas, como sucede en los llamados "narco pisos".

Teniendo presente todo lo anterior, al objeto de defender la propiedad privada, garantizar la convivencia y la seguridad ciudadanas y luchar contra la ocupación ilegal de viviendas, el Grupo Municipal de Ciudadanos propone el debate y aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067230243650557016 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1. Definir una estrategia municipal contra la ocupación ilegal de viviendas encaminada a asegurar la devolución de los inmuebles ocupados ilegalmente a sus legítimos propietarios, en coordinación con el Gobierno de la Comunidad Autónoma y en consonancia con las medidas que éste adopte con el mismo fin, que incluya tanto medidas de refuerzo de la seguridad y la vigilancia de inmuebles abandonados susceptibles de ocupación ilegal como la puesta a disposición de los propietarios afectados de servicios de asesoramiento y orientación jurídica.
2. Potenciar la coordinación y la cooperación institucional para reforzar la eficacia en la lucha contra la ocupación ilegal de inmuebles, en particular, entre la Policía Local, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como con la Administración de Justicia, para asegurar una pronta actuación ante ocupaciones que atenten contra la seguridad y la convivencia ciudadanas.
3. Instar al Gobierno de España y a las Cortes Generales a promover todas las reformas legales que sean necesarias para defender la propiedad privada, garantizar la convivencia y la seguridad ciudadanas y luchar contra la ocupación ilegal de viviendas, entre otras:
 - a) Agilizar en todo lo posible los juicios relacionados con los desalojos de inmuebles ocupados ilegalmente, previendo la restitución inmediata de la vivienda a los legítimos propietarios cuando el inquilino denunciado no pueda acreditar la ocupación legal del inmueble por cualquier medio válido en derecho;
 - b) Habilitar a las Juntas de propietarios para instar los desalojos de inmuebles ocupados ilegalmente que afecten a la convivencia de la comunidad de vecinos,
 - c) Reforzar las competencias de los Ayuntamientos para velar por la seguridad y convivencia ciudadanas en casos de ocupaciones ilegales de viviendas, facultándolos para subrogarse en las acciones de desalojo de los propietarios que no las ejerzan en casos de ocupación ilegal que afecten a la seguridad y convivencia ciudadanas;
 - d) Endurecer las sanciones penales de los delitos que versen sobre ocupaciones ilegales de inmuebles que se lleven a cabo con violencia o fuerzas en las cosas, que sean auspiciadas por mafias, con ánimo de lucro o como medio para cometer otros delitos, como la trata con fines de explotación sexual o el tráfico de drogas.
4. Comunicar el presente acuerdo al Presidente del Gobierno de España y a los grupos políticos del Congreso de los Diputados.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad.

Sometida a votación la moción, la misma es aprobada por dieciocho votos a favor (PSOE, Ciudadanos de Novelda, P.P. y Vox Novelda) y tres abstenciones (Compromís per Novelda y Guanyar Novelda)

11) RUEGOS Y PREGUNTAS, Y EN PARTICULAR PREGUNTAS CONTESTADAS POR ESCRITO EN TRÁMITE DE DAR CUENTA.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

RUEGOS.-

Por la Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda, se da lectura al siguiente ruego:

Sr. Alcalde, tanto el Gobierno de España como el Gobierno de la Generalitat, a través de la Consellería de Igualdad y políticas sociales, tal y como se recoge en otros documentos, en la Guía de Familias numerosas de la Comunidad Valenciana, recomienda a las administraciones locales practicar bonificaciones en los impuestos, tasas y precios públicos de su competencia para estas familias, las familias numerosas.

En el caso de Novelda, no encontramos esta bonificación en casi ninguna de nuestras ordenanzas fiscales, o precios públicos.

En el caso concreto de la ordenanza de precio público de la Escuela Infantil, si se recoge un descuento por familia numerosa, pero no sucede así en el caso de los servicios educativos del Conservatorio de Música o de Danza.

La propia Consellería tiene estipulada bonificaciones a tal efecto, en las tasas de sus conservatorios y otros centros educativos y/o enseñanzas y también lo hacen así en la inmensa mayoría de Conservatorios y escuelas municipales.

Por tanto, y conociendo que la concejalía de educación está trabajando en la ordenanza que regula las tasas de los Conservatorios de Música y Danza, rogamos que se tenga en cuenta la necesidad de incluir esta bonificación por familia numerosa en los conservatorios municipales de Novelda para facilitar el acceso a la enseñanza a los niños y niñas de estas familias que por sus circunstancias soportan mayores cargas. En caso de que por la coyuntura del Ayuntamiento de Novelda, exista algún impedimento legal para practicar estas bonificaciones como tales, rogamos que, como se ha hecho o sugerido para otras cuestiones, se estudien alternativas, como por ejemplo conceder becas o subvenciones, etc.

PREGUNTAS ESCRITAS.-

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1.- Els pressupostos participatius són, al nostre entendre, una magnífica eina per a donar participació als col·lectius ciutadans en la redacció del document pressupostari en el capítol d'inversions. Pensen donar participació als col·lectius mitjançant els pressupostos participatius en la redacció dels pressupostos de 2021?

2.- S'han donat instruccions a totes les regidories delegades per tal de complir amb els reglaments municipals, també amb el de normalització lingüística? Per què s'incompleix este últim amb tanta freqüència? Per què hi ha regidories on el valencià és inexistent en comunicats, informació, etc...?



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

3.- Dels 200.000 euros destinats a emergència social, quants han estat ja facturats o compromesos a finals d'agost? Eixes despeses han suposat, a hores d'ara, esgotar alguna partida del pressupost del 2020? Quines partides?

4.- Hem rebut queixes i les xarxes socials se n'han fan també ressò de la deficient atenció telefònica del Centre de Salut on, de vegades, és literalment impossible poder-hi contactar. En el passat Plenari se'n va dir que s'havien fet gestions davant la Conselleria de Sanitat per tal de resoldre el tema. S'ha solucionat ja l'atenció telefònica del Centre de Salut?

5.- Molts parcs i jardins presenten a hores d'ara un estat lamentable com a conseqüència d'una falta de manteniment. Moltes plantes s'han assecat i altres estan a punt si no s'hi posa prompte remei. Sabem que fa uns dies han començat a tornar a regar. Per què durant l'estiu no s'ha fet un manteniment adequat dels nostres jardins? (la República, Ravonis, Fàbrica Lones, Cementeri Vell, Sanchis Guarner per posar uns exemples). Han contractat personal per a cobrir les vacances del personal adscrit a parcs i jardins?

6.- Ateses les especials circumstàncies de caràcter social produïdes a conseqüència de la pandèmia, han sol·licitat o van a sol·licitar ja a SUMA la possibilitat de l'aplaçament i el fraccionament dels impostos municipals fins ados anys com han fet pobles veïns?

7.- El parc auditori situat en la confluència del carrer Viriato i l'Agda. de la Llibertat no té nom encara d'ençà la seuina inauguració. Molta gent, fins i tot alguna que altra regidora l'han batejat com a parc Viriato, un personatge històric del temps dels romans usat per la historiografia franquista com a icona del "caràcter indomable" dels espanyols. No creuen que ja va sent hora de posar-li un nom?

8.- La Conselleria d'Educació ha negociat i, ja ha definit en quines condicions materials i de personal han de tornar els alumnes als centres. Quines mesures ha pres o té previstes la Regidoria en els centres de titularitat municipal? Quins contactes concrets s'han fet amb la resta de centres per tal de planificar aspectes o escoltar les seues demandes de cara al proper curs?

9.- Quan i de quina manera es va informar als alumnes i pares i mares d'alumnes dels Conservatoris de música i dansa de que la suspensió de taxes durant l'estat d'alarma no era una supressió de la taxa sinó un aplaçament?

10.- Al darrer Consell de comerç es va tractar el tema de la nova campanya de promoció del comerç dins del Pla Reactivem Novelda. La demanda dels comerciants va ser que estiguera preparada per a setembre. Resultaria gravíssim no haver complit amb eixa demanda. Què s'ha avançat en este tema?

11.- Respecte al projecte del velòdrom. En quin estat es troben les obres? S'ha executat alguna obra que no estava al projecte? Quina o quines?

12.- Hem observat estos últimes setmanes que els contenidors de replega selectiva de la Plaça del País Valencià i del Cantó del Delme han estat precintats dificultant el reciclatge si



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

sumen que els contenidors més propers estan normalment plens. Per quin motiu? S'ha informat a la ciutadania?

13.- A quant ascendeixen les ajudes directes aprovades i pagades d'1 de gener de 2019 a 31 de juliol de 2019 i d'1 de gener de 2020 a 31 de juliol de 2020?

14.- L'Equip de Govern va decidir deixar sense piscines municipals al poble de Novelda. En quines condicions es troba la gespa de les piscines municipals?

15.- Quin dia va començar a facilitar gel hidroalcohòlic i dispensadors l'Ajuntament en les instal·lacions del Mercat Municipal?

(La Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda, siendo las 00.59 horas, abandona la sesión plenaria por encontrarse mareada.

Tas ello, el Sr. Alcalde indica que las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación con el grupo municipal Guanyar Novelda, se contestarán por escritos, se tratarán como si fueran orales, a través del art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana)

Por la Sra. Pérez Villarreal, portavoz del grupo municipal popular, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1- Sr. Alcalde: Somos todos conocedores de la situación en la que nos encontramos, pero no por ello se deben paralizar las cosas, y por ello ¿sabemos en qué situación se encuentra el plan general de urbanismo?

2- Sr. Alcalde: ¿Existe ya una legislación para vehículos de movilidad personal?, si no es así, ¿para cuándo podrá contar Novelda con un reglamento municipal para la utilización de éstos vehículos?

Se retira.

3- Sr. Concejal de Educación: Debido a la situación en la que nos encontramos por la COVID-19, ¿Tiene previsto el Ayuntamiento colaborar con los centros educativos proporcionando mascarillas, geles, productos de limpieza, aumento de horas de limpieza, etc?

4- Sr. Concejal de Educación: ¿Tiene el Ayuntamiento previsto de antemano, tal y como ya se trató en diversas reuniones, y en caso de que algún colegio o aula tuviera que realizar materias on-line, que los alumnos que no dispongan de ordenador o tablet puedan tener acceso a ellos, ya que consellería puede que no llegue a todos?.

5- Sr. Concejal de Sanidad: Estamos comprobando con estupor el aumento de la plaga de ratas tanto en las cercanías de los contenedores urbanos como en los contenedores situados en las zonas rurales. ¿Tienen pensada alguna solución para atajar éste problema?

6- Sra. Concejal de Comercio: ¿Nos puede comunicar cuantos comercios había en activo antes de la pandemia? ¿Cuántos comercios a día de hoy han cerrado su actividad?



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

¿Cuántos comercios han accedido a las ayudas del ayuntamiento y cuál es el importe total concedido?

7- Sr. Concejal de Tráfico: Debido a las obras efectuadas en la calle travesía y con la continuación de las obras. ¿Nos puede indicar cuántas plazas de aparcamiento se perderán? ¿Y cómo se piensan compensar?

8- Sr. Alcalde: Tal y como anteriormente hemos preguntado y debido a la situación económica a la que nos vamos a enfrentar en adelante ¿Sabemos si hay algún avance en el tema de la instalación en Novelda del Puerto Seco?, ¿Nos puede hacer llegar la petición para solicitar el desarrollo del Puerto Seco y los informes que lo acompañan?

9- Sr. Alcalde: Todos los años las asociaciones por éstas fechas solicitan las dependencias de diferentes centros para sus actividades, tal y como sabemos la problemática de éste año. ¿Se van a abrir los centros para que las asociaciones puedan acceder a sus sedes?, (Pabellón, Centro Cívico, Centro Altet Palomares...) Si es así ¿qué protocolo se va a seguir?.

Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1. Sr. alcalde, la Comunidad Valenciana pidió el jueves pasado 150 militares de los 2.000 que el Gobierno central ha puesto a disposición de las comunidades autónomas para ejercer labores de rastreo en el marco de la lucha contra el Coronavirus, dado que el virus ha azotado de forma trágica a nuestra localidad y recientemente se han registrado rebrotes importantes, ¿vendrá a Novelda alguno de estos rastreadores? ¿Dispone de información sobre que preparación sanitaria tienen estos efectivos?

2. Sr. alcalde, recientemente hemos tenido noticias de la ocupación ilegal de viviendas en Novelda, ¿nos puede informar del número de casos y si desde el Ayuntamiento es posible realizar actuaciones al respecto de esta práctica, para defender las propiedades de nuestros vecinos que han sido adquiridas con tanto esfuerzo?

3. Sr. alcalde, nos llama mucho la atención, la falta de higiene o medidas de protección en los cajeros automáticos de las entidades bancarias, si una persona infectada sin mascarilla, utilizándolo tose o estornuda, las gotas portadoras de partículas virales quedarían depositadas sobre la superficie del cajero, si a continuación otra persona lo utiliza, sin haber sido desinfectado previamente, puede contagiarse al tocar la superficie y luego tocarse la boca, la nariz o los ojos. puesto que muchos de ellos están ubicados fuera de la sucursal, o sea, en la calle, en la vía pública, ¿desde el Ayuntamiento, no sería posible exigir a las entidades bancarias más limpieza y desinfección de sus cajeros automáticos, además de disponer de algún mecanismo de gel desinfectante para los usuarios?



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

4. Sr. alcalde, ¿nos puede informar cuántas muertes ha registrado la localidad desde que se inicio el estado de alarma por meses y cuál es la diferencia respecto al mismo periodo en los años 2018 y 2019?

5. Sr. alcalde, ¿nos puede informar cuántos negocios, han cesado su actividad en la localidad por meses, desde que se inició el estado de alarma hasta la actualidad y cuál es la diferencia respecto al mismo periodo en los años 2018 y 2019?

6. Sr. alcalde, en la calle Manuel Bonmatí paralela al cauce del río Vinalopó, se encuentra ubicado un almacén municipal, en esa calla existe mucho desastre, hay una zona cercada con vallas de obra con acopio de áridos a granel y un contenedor que siempre está rebosando de escombros, incluso de muebles, todo ello sobre la misma calle, paralelo a la acera, por la cual no se pude transitar, teniendo los peatones que hacerlo por el centro de la calle, con el riesgo que conlleva, pues se trata de una zona concurrida, al haber algunas empresas que desarrollan su actividad y también lugares de ocio como pubs y centro de eventos. Por esa ocupación de la vía publica en tales condiciones, nos han llegado varias quejas y al respecto, le preguntamos, ¿por qué el Ayuntamiento no traslada esa zona de acopios a un solar municipal o a una zona donde no molesta a los vecinos y evite riesgos a su seguridad y mejore la imagen de la zona?

Las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación con el grupo municipal Guanyar Novelda, al encontrarse indisposta la portavoz, se contestarán por escritos, se tratarán como si fueran orales, a través del art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:

1) Sr. Alcalde, l'article 14 de la revisió del Pla Integral de Residus estableix que: almenys, les àrees urbanes de més de 10.000 habitants han de disposar d'un pla local de residus abans de l'1 de gener de 2021. S'està redactant este Pla local de residus? Quina es la previsió que té l'ajuntament?

2) Sr. Alcalde, El vial d'entrada a Novelda que recentment es va ampliar pels urbanitzadors de la zona de Ledua Park, fa setmanes que està tallat a l'altura d'eixe centre comercial per defectes en la pavimentació. Què ha passat concretament? Suposem que estarà reparant-lo els urbanitzadors per defectes en la seu realització. Es així? Per què es tarda tant en arreglar?

3) Sr. Alcalde, el pasado mes de agosto recibimos quejas de algunos padres y madres de los Conservatorio de Música y Danza, a los cuales se les había cobrado íntegramente los recibos de los meses en los que las clases presenciales estuvieron suspendidas y cuyo cobro fue suspendido también a raíz de la declaración del estado de emergencia. Según acordamos en las numerosas reuniones que tuvimos durante el confinamiento para abordar las diferentes problemáticas surgidas por la crisis del Covid-19, esas mensualidades se cobrarían en dos pagos antes de septiembre, pero no por el importe íntegro. ¿Es cierto como dicen algunas familias que se les ha cobrado la totalidad? ¿Qué ha sucedido al final? ¿Qué cantidad se ha cobrado? ¿Se ha aplicado algún descuento en estas tasas o se han subvencionado de alguna forma?



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

PREGUNTAS ORALES ART. 118.4 DE LA LEY 8/2010.-

Por la portavoz del grupo municipal Vox per Novelda, se formulo la siguiente pregunta, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana.

1.- Sr. alcalde, ¿nos puede informar si actualmente se están desinfectando los juegos infantiles ubicados en los parques? En caso afirmativo, ¿por quién se realiza y con qué periodicidad o frecuencia?, en caso negativo, ¿por qué motivo no se está llevando a cabo la desinfección de los mismos?

El Sr. Chacón Capilla contesta que se está realizando todos los días a las 07:00 A.M. por la empresa URBASER

La portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se formularon la siguiente pregunta, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana.

1. Quins dies s'està desinfectant actualment el mercat?

La Sra. Beltrá Navarro contesta que los miércoles y los viernes.

2. Estan dotant-se de gel hidroalcohòlic les entrades de totes les dependències municipals?

El Sr. Alcalde contesta que depende de la apertura al público de la dependencia. Si está cerrada todavía no, mientras que las que se están abriendo al público todas tienen ya el dispensador de gel hidroalcohólico.

3. Des de quan estan dotant-se de gel hidroalcohòlic les entrades de totes les dependències municipals?

El Sr. Alcalde contesta que depende de la apertura al público de la dependencia. Si está cerrada todavía no, mientras que las que se están abriendo al público todas tienen ya el dispensador de gel hidroalcohólico.

En el mercado se va a dotar ahora porque cada puesto contaba con dispensador de gel hidroalcohólico y aunque continúan teniéndolo al haberlo solicitado el Ayuntamiento ha puesto también dispensadores de gel hidroalcohólico en las entradas y en las salidas para reforzar la seguridad.

4. No creuen vostés que era lògic tenir també gel hidroalcohòlic a l'entrada del mercat municipal posat per l'Ajuntament?

El Sr. Alcalde contesta que ya le ha contestado en la pregunta anterior: "En el mercado se va a dotar ahora porque cada puesto contaba con dispensador de gel hidroalcohólico y aunque continúan teniéndolo al haberlo solicitado el Ayuntamiento ha puesto también dispensadores de gel hidroalcohólico en las entradas y en las salidas para reforzar la seguridad.".



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

5. Per quin motiu estan paralitzades les obres del velòdrom? Quan preveu que podran començar i quina previsió tenen per a tenir-les acabades?

El Sr. Ñíguez Pina contesta que las obras del velódromo no están iniciadas porque nos encontramos a falta de que la Consellería dé el visto bueno al modificado del proyecto, realizado por la empresa Cristalzoo.

6. Al passat plenari, la regidoria de Cultura, parlant del festival Festinovelda, informava que es faria a través d'internet obrint la possibilitat a altres convocatòries o activitats culturals. A hores d'ara quines actuacions o activitats pagades per l'Ajuntament es tenen previstes fer per este sistema?

La portavoz del grupo municipal popular, se formularon la siguiente pregunta, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana.

1.- Sr. Concejal de Educación: ¿Qué cortes de calles se realizarán para la entrada a los colegios? ¿Crearán un camino seguro para que los niños lleguen desde donde habiliten los aparcamientos al colegio? ¿Van a publicitar esos cortes de calles para que la población esté informada?

El Sr. Úbeda Fernández contesta que los cortes de calle se realizarán en las anexas a cada centro.

A la segunda pregunta contesta que sí. Para llevarlo a cabo cuando se normalice esta situación, se reunirá con toda la comunidad educativa porque es necesaria su participación.

El viernes realizará una rueda de prensa donde lo explicará.

2.- Sr. Concejal de Hacienda: ¿Se podrá aplazar en suma el ibi cualquier cantidad a 12 meses?

El Sr. Ñíguez Pina contesta que existen dos fórmulas disponibles. Por un lado, la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento en virtud de la que, como el Ayuntamiento tiene recogido en su ordenanza, dependiendo del importe de la deuda se producen unos vencimientos.

Por otro lado, cuando no existe todavía una deuda, los contribuyentes pueden acogerse a los planes de pago personalizados que SUMA gestión tributaria de la Diputación provincial de Alicante pone a su disposición para abonar los distintos recibos, por ejemplo los de IBI, sin ser necesario esperar a que se produzca la deuda, sino que cualquier contribuyente a día de hoy puede acordar con SUMA un plan de pago personalizado para este ejercicio, para el siguiente o dejárselo siempre aprobado.

Se da cuenta a los miembros de la Corporación de las contestaciones a las preguntas formuladas por los Grupos Municipales Guanyar Novelda, Compromís per Novelda, PP, Ciudadanos de Novelda, en la sesión celebrada el día 4 de agosto de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.4 de la Ley de Régimen Local Valenciana.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Las Intervenciones efectuadas en cada uno de los asuntos, así como en las mociones y las respuestas a los ruegos y preguntas escritas y orales, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, disponible en la página web del Ayuntamiento de Novelda, en el siguiente enlace:

http://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_ordinario_01_09_2020.mp4_signed.csig

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo la una horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la Secretaría que certifica.